



**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y
DE LA SALUD**

CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO**

TÍTULO

**“PENAS ELIMINATORIAS: CADENA PERPETUA COMO CONSECUENCIA
JURÍDICA EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN CON MUERTE
EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 14 AÑOS”**

AUTORES

**YAGUAL TOMALA MILLIE ASTRID
MEZA ROMERO VICTOR SALOMON**

TUTORA

AB. ANITA MONROY ABAD. MGT

LA LIBERTAD - ECUADOR

2022

**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD CARRERA DE
DERECHO

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A
LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO**

TÍTULO

“PENAS ELIMINATORIAS: CADENA PERPETUA COMO
CONSECUENCIA JURÍDICA EN LOS DELITOS DE
VIOLACIÓN CON MUERTE EN NIÑOS Y NIÑAS
MENORES DE 14 AÑOS.

AUTORES

YAGUAL TOMALA MILLIE ASTRID

MEZA ROMERO VICTOR SALOMON

TUTORA

AB. ANITA MONROY ABAD. MGT

LA LIBERTAD - ECUADOR

2022

APROBACIÓN DEL TUTOR

La Libertad, 03 de Octubre de 2022

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Profesora Tutora del trabajo de Integración Curricular, de título **“PENAS ELIMINATORIAS: CADENA PERPETUA COMO CONSECUENCIA JURÍDICA EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN CON MUERTE EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 14 AÑOS.”** correspondientes a los estudiantes **Millie Astrid Yagual Tomalá** y **Víctor Salomón Meza Romero** de la Carrera de Derecho, de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendado se inicien los procesos de evaluación corresponden.

Atentamente



Ab. Anita Monroy Abad. Mgt
TUTORA

CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Unidad de Integración Curricular: **“PENAS ELIMINATORIAS: CADENA PERPETUA COMO CONSECUENCIA JURÍDICA EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN CON MUERTE EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 14 AÑOS”**, cuya autoría corresponde a los estudiantes **YAGUAL TOMALA MILLIE ASTRID** y **MEZA ROMERO VICTOR SALOMÓN** de la carrera de Derecho, CERTIFICO, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en sistema antiplagio URKUND, obteniendo un porcentaje de similitud del 1 %, cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajos académicos.

Atentamente



Ab. Anita Monroy Abad. Mgt
TUTORA

Lcdo. Dennys Mauricio Panchana Yagual, Mgtr.

Celular: 0939211033

Correo: dennys.panchana@educacion.gob.ec

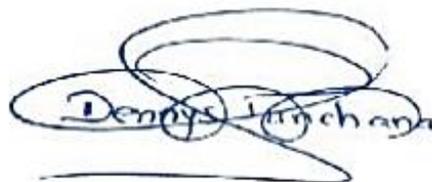
CERTIFICACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

Yo, **DENNYS MAURICIO PANCHANA YAGUAL**, en mi calidad de **LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN Y LIDERAZGO EDUCACIONAL**, por medio de la presente tengo a bien indicar que he leído y corregido el Proyecto de Integración Curricular previo a la obtención del Título de Abogado, denominado **“PENAS ELIMINATORIAS: CADENA PERPETUA COMO CONSECUENCIA JURÍDICA EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN CON MUERTE EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 14 AÑOS”**, de los estudiantes: **YAGUAL TOMALA MILLIE ASTRID y MEZA ROMERO VICTOR SALOMON**

Certifico que está redactado con el correcto manejo del lenguaje , claridad en las expresiones, coherencia en los conceptos e interpretaciones, adecuado empleo en la sinonimia. Además de haber sido escrito de acuerdo a las normas de ortografía y sintaxis vigentes.

En cuanto puedo decir en honor a la verdad y autorizo a las interesadas hacer uso del presente como estimen conveniente.

Santa Elena, 17 de enero del 2022



Lcdo. Dennys Panchana Yagual, Mgtr.

CI. 0919400176

LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
MAGISTER EN ADMINISTRACION Y LIDERAZGO EDUCACIONAL
N° DE REGISTRO DE SENECYT 1031-2018-1947613

La Libertad, 16 de Enero del 2022

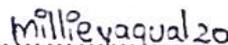
DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Nosotros, **Yagual Tomala Millie Astrid y Víctor Salomón Meza Romero** estudiantes del octavo semestre de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura de Unidad de Integración Curricular II, declaro la autoria de la presente trabajo de investigación, de título **“PENAS ELIMINATORIAS: CADENA PERPETUA COMO CONSECUENCIA JURÍDICA EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN CON MUERTE EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 14 AÑOS”**, desarrollada en todas sus partes por los suscritos estudiantes con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

Atentamente



Víctor Salomón Meza Romero
C.C. 2300568462



Millie Astrid Yagual Tómalala
C.C. 2450741711

Celular: 099 899 3987, 0987365501

E-mail: millie.yaguatomala@upse.edu.ec, victor.mezaromero@upse.edu.ec

TRIBUNAL DE GRADO

A large, stylized handwritten signature in blue ink, featuring a prominent loop at the top and a horizontal line across the middle.

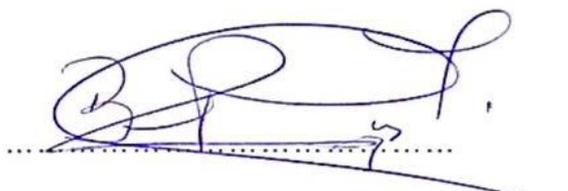
Abg. Ana Tapia Blacio, Mgt.
DIRECTORA DE LA CARRERA DE DERECHO

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of connected loops and a horizontal line at the bottom.

Lcda. Sandra Canalias Lamas, Mgt
DOCENTE ESPECIALISTA

A handwritten signature in blue ink, with a large initial 'A' and a horizontal line at the bottom.

Abg. Anita Monroy Abad, Mgt.
TUTORA

A handwritten signature in blue ink, featuring a large initial 'B' and a horizontal line at the bottom.

Abg. Brenda Reyes Tomalá, Mgt
DOCENTE GUÍA UIC

DEDICATORIA

Dedicamos este trabajo de graduación con gran amor, a Dios por su infinito amor y bondad, por habernos permitido llegar hasta este punto de nuestra vida, y habernos dado fuerza y valor para lograr nuestros objetivos,

A nuestros Padres, Hermanos, Hija, Tíos y Amigos por su apoyo, incondicional al estar pendientes en nuestra trayectoria estudiantil la cual nos ha permitido culminar con éxito nuestra carrera universitaria.

Además de una manera especial queremos dedicar este trabajo a las personas que ya no pudieron estar con nosotros pero sabemos que deben muy orgullosos de nosotros por este logro.

- Millie & Victor

AGRADECIMIENTO

Al culminar el presente trabajo de investigación queremos expresar nuestros más sinceros sentimientos de gratitud a la Universidad Estatal Península de Santa Elena, especialmente a la Carrera de Derecho, por cobijarnos durante nuestros años de formación profesional, a sus Docentes que con sus conocimientos supieron formar en nosotros un alto espíritu de respeto y amor por el Derecho y las Leyes que serán parte de nuestras vidas desde ahora.

Con los más grandes sentimientos de estima y gratitud quiero dejar constancia de mi agradecimiento a la Ab. Anita Monroy Abad Mg. por su gran compromiso por contribuir a Nuestra Universidad y quien como docente, amiga y en su calidad de tutora de tesis me guio con conocimientos académicos profesionales necesarios para poder llevar acabo el presente trabajo de investigación.

- Millie & Victor

ÍNDICE GENERAL

PÁGINAS PRELIMINARES.....	I
PORTADA.....	I
CONTRAPORTADA.....	II
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	III
VALIDACION GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA.....	IV
DECLARACION DE AUTORIA.....	VII
DEDICATORIA.....	VIII
AGRADECIMIENTO.....	IX
ÍNDICE GENERAL.....	X
ÍNDICE DE TABLAS.....	XIII
ÍNDICE DE CUADROS.....	XIII
ÍNDICE DE ANEXOS.....	XIII
RESUMEN.....	XIV
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	2
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	2
1.1. Planteamiento del Problema.....	2
1.2. Formulación del Problema.....	7
1.3. Objetivos: General y Especificos.....	7
1.4. Justificación de la Investigación.....	8
1.5. Variables de Investigación.....	9
1.6. Idea a Defender.....	9
CAPÍTULO II.....	10
MARCO REFERENCIAL.....	10
2.1 Marco Teórico.....	10
2.1.1 Antecedentes Históricos sobre la Aplicación de Penas.....	10
2.1.2 Clases de Teorías sobre las Penas.....	12
2.1.2.1 Teorías Absolutas.....	13

2.1.2.2	Teorías Relativas	14
2.1.2.3	Teorías Mixtas	15
2.1.3	Generalidades de la Pena	15
2.1.3.1	Principio de la Pena	15
2.1.3.2	Ius Puniendi como Facultad Sancionadora.....	16
2.1.3.3	Clasificación de las Penas	17
2.1.3.4	Regulación de las Penas	17
2.1.3.5	Funciones de las Penas	18
2.1.4	Concurrencia del Delito.....	19
2.1.4.1	Concurso Real	19
2.1.4.2	Concurso Ideal.....	20
2.1.5	Delitos Sexuales a Niños y Niñas en Ecuador	20
2.1.5.1	Protección del Interés Superior de los Niños y Niñas en el Delito Sexual de Violación con Muerte	22
2.1.5.2	Vulneración de los Derechos en Niños y Niñas	23
2.1.5.3	Los Menores como Objeto Sexual.....	24
2.1.6	El Bien Jurídico Tutelado en el Delito de Violación con Muerte.....	25
2.1.7	La Regulación del Delito de Violación con Muerte.....	26
2.1.7.1	Reparación Integral de las Víctimas Directas e Indirectas	27
2.1.8	Penas Eliminatorias en los Delitos de Violación con Muerte.....	28
2.1.8.1	El Confinamiento.....	28
2.1.8.2	La Cadena Perpetua	29
2.1.8.3	La Pena de Muerte	31
2.1.9	Origen y Evolución de la Cadena Perpetua.....	31
2.1.10	Generalidades de la Cadena Perpetua	33
2.1.10.1	Naturaleza Jurídica de la Cadena Perpetua	33
2.1.10.2	Características de la Cadena Perpetua.....	34
2.1.11	Legislación Comparada	36
2.1.11.1	Estados Unidos.....	36

2.1.11.2	Argentina.....	37
2.1.11.3	Chile	38
2.2	Marco Legal	39
	Constitución del Ecuador	39
	Tratados y Convenios Internacionales.....	41
	Código Orgánico Integral Penal	42
	Código de la Niñez y Adolescencia	45
2.3	Marco Conceptual	46
CAPÍTULO III		48
MARCO METODOLÓGICO		48
3.1	Diseño y Tipo de Investigación.....	48
3.2	Recolección de la Información	49
3.3.	Tratamiento de la Información	51
3.4	Operacionalización de Variables	53
CAPÍTULO IV		55
RESULTADOS Y DISCUSIÓN		55
4.1	Análisis , Interpretación y Discusión.....	55
4.1.1	Encuestas.....	55
4.1.2	Entrevistas	75
4.2	Verificación de la Idea a Defender	79
CONCLUSIONES.....		80
RECOMENDACIONES		81
BIBLIOGRAFÍA		82
ANEXOS		85

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla #1.....	4
Datos estadísticos sobre el delito de violación a niños y niñas	4
Tabla #2.....	5
Matriz de Causa y Efecto	5
Tabla #3.....	50
Recolección de la Información	50

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N° 1.....	53
Matriz de operacionalización de variable dependiente.....	53
Cuadro N° 2.....	54
Matriz de operacionalización de las variable independiente	54

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo #1.	85
Guia de entrevistas a jueces y fiscales de la provincia de santa elena.....	85
Anexo #2.	86
Guia de encuestas para abogados de libre ejercicio y ciudadanos de la provincia de santa elena.....	86
Anexo #3.	88
Fotografías de proceso de levantamiento de información	88

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO

**“PENAS ELIMINATORIAS: CADENA PERPETUA COMO CONSECUENCIA
JURÍDICA EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN CON MUERTE
EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 14 AÑOS”**

Autores:

Yagual Tomala Millie

Meza Romero Victor

Tutora:

Abg. Anita Monroy Abad

RESUMEN

El presente trabajo de investigación fue realizado en función del estudio teórico, doctrinario y jurídico sobre la factibilidad de la implementación de la cadena perpetua como sanción a el delito de violación con muerte realizada hacia menores de 14 años, el objetivo principal de este trabajo es analizar sobre la posible sanción mediante la comparación de leyes nacionales y de tratados internacionales, para conocer la posibilidad y necesidad del país frente a su aplicación para el sujeto activo reincidente, debido a una falta de protección a los más vulnerables lo cual causa una gran conmoción social, su desarrollo consta de fundamentación doctrinaria, jurisprudencia, diferentes leyes y normativas para determinar específicamente que no se esté violentando los derechos constitucionales ni que este sea contrario a lo precautelado dentro del estado Ecuatoriano, cada uno de los capítulos que fueron desarrollados dentro del presente trabajo cumplen con la metodología establecida dentro de los lineamientos, se realizó la investigación de carácter exploratorio, aplicándose diversas encuestas y entrevistas a ciudadanos, jueces, fiscales y abogados de libre ejercicio en donde se concluye la necesidad de la cadena perpetua para el delito en constante mención. Las técnicas documentales permitieron concluir que las leyes pertinentes no son las adecuadas para prevenir este tipo de delitos, ni para la rehabilitación del sujeto activo por tanto es necesario que se elaboren diversos proyectos de

reformas al Código Orgánico Integral Penal, puesto que la falta de este crea grandes impactos psicológicos, emociones y sociales que deberían ser intervenidos de manera oportuna puesto que, las personas que cometen este tipo de actos reprochables son de alta peligrosidad que difícilmente pueden ser subsanadas lo que dificulta tener una sociedad segura.

Palabras clave: *Penas Eliminatorias – Normativa – Violación – Menores.*

ABSTRACT

The present research work was carried out on the basis of the theoretical, doctrinal and legal study on the feasibility of implementing life imprisonment as a sanction for the crime of rape with death carried out toward children under 14 years of age, the main objective of this work is to analyze the possible sanction by comparing national laws and international treaties, in order to know the possibility and necessity of the country in relation to its application for the active subject incident, due to a lack of protection for the most vulnerable, which causes a great social shock, its development consists of doctrinal foundations, jurisprudence, Different laws and regulations to specifically determine that the constitutional rights are not being violated or that this is contrary to the precautionary within the Ecuadorian state, each of the chapters that were developed within the present work comply with the methodology established within from the guidelines, the exploratory investigation was carried out, applying various surveys and interviews to citizens, judges, prosecutors and free-trial lawyers where the need for life imprisonment for the crime in constant mention is concluded. Documentary techniques led to the conclusion that the relevant laws are not adequate to prevent such crimes, nor for the rehabilitation of the active subject, therefore, a number of such laws need to be developed of reforms to the Integral Criminal Organic Code, since the lack of this creates great psychological, emotional and social impacts that should be intervened in a timely manner since, people who commit such reproachable acts are highly dangerous and can hardly be remedied, making it difficult to have a secure society.

Key Words: *Eliminatory Penalties – Regulations – Violation – Minors.*

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se orienta a descubrir la factibilidad de una reforma a nuestro código penal vigente, con la finalidad de brindar mayor protección a los derechos de los niños y niñas menores de 14 años; En vista de que las políticas que se aplican en la actualidad son ineficaces frente al alto índice de delitos sexuales que han terminado con resultado de muerte, por tanto se revisara la normativa legal ecuatoriana para constatar si el Estado debería reformar su articulado penal con la finalidad de evitar que este tipo de situaciones se sigan repitiendo.

En este trabajo investigativo se hace énfasis en la importancia que tienen los niños y niñas menores de 14 años como partes de un grupo de atención prioritaria en cuanto a su derecho a la vida e integridad sexual; que cuando sus derechos son vulnerados se impide su desarrollo integral, por tanto, se busca una posible solución, por medio de un estudio teórico, doctrinal que permita la introducción de la cadena perpetua como pena, para evitar la reincidencia en los delitos de violación con muerte. Haciendo un llamado de atención a los asambleístas, jueces y fiscales para que velen por la protección de los derechos de niños y niñas respetando que sus derechos son más importantes.

El primer capítulo tiene relación con las estrategias diseñadas por los investigadores, que contiene aspectos relevantes sobre la problemática, los alcances, objetivos del estudio, en conjunto con la metodología utilizada en este trabajo de investigación.

Ya en el segundo capítulo se ha recopilado información científica sobre conceptos, temáticas doctrinarias relacionadas con la aplicación de penas en el derecho penal, los derechos de los niños y niñas en conjunto con los datos relevantes sobre la aplicación de la cadena perpetua en los estados que tienen regulada esta pena en sus normativas realizando una comparación entre legislaciones extranjeras con Ecuador.

En el capítulo tres podemos encontrar temas referentes al marco metodológico tomando en cuenta que en desarrollo de esta investigación se utilizó un enfoque cualitativo, lo que permitió realizar un intenso análisis de la información mediante el método exploratorio lo que nos facilitó conocer y profundizar sobre en la cadena perpetua, su aplicación y los derechos de los niños y niñas menores de 14 años; tomando en cuenta que las población

referenciada es de todos los ecuatorianos; el muestreo se hizo por conveniencia, en virtud de la disponibilidad de cada uno de los involucrados con el tema investigado, para lo que utilizamos instrumentos como entrevistas y encuestas la cuales contenían preguntas relacionadas con las variantes.

El cuarto capítulo de esta investigación lleva transcrito el análisis e interpretación de los resultados de las entrevistas y encuestas hechas a los jueces, fiscales y abogados en el libre ejercicio, lo que permitió medir los objetivos planteados en conjunto con la idea a defender, que tiene relación con la posible aplicación de la prisión indefinida como consecuencia en los casos de violación con muerte a niños y niñas menores de 14 años.

En la parte final los investigadores han plasmado las conclusiones y recomendaciones, que nacen como resultado de la aplicación de estrategias metodológicas que revelan que, aunque en Ecuador está prohibida la prisión perpetua existe un alto porcentaje de personas que están de acuerdo en que se reforme la normativa penal ecuatoriana para poder aplicar la cadena perpetua.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del Problema

“Todo delito que no se convierte en escándalo no existe para la sociedad”

-Heinrich Heine-

En la actualidad en todas las legislaciones de diferentes países se encuentra tipificado el delito de violación como un delito grave en contra de la integridad sexual de la persona, como consecuencia se la sanciona con una pena privativa de libertad extensa, puesto que, este acto atenta a la dignidad humana e incluso la libertad sexual y en algunos casos puntuales a la vida.

El delito de violación con muerte en niños y niñas se ha convertido en todos los tiempos de la humanidad en casos controversiales, puesto que su crecimiento da a notar una ineficacia en las sanciones establecidas, debido a que este tipo de acto tiene un gran porcentaje de reincidencia, por lo que, distintos países han optado por impartir sanciones como aumento de penas privativas de libertad, la castración química, la cadena perpetua e incluso la pena de muerte para precautelar el bienestar de los niños, niñas y evitar que este acto tan perjudicial le siga ocurriendo a ellos.

Este tipo de actos delictivos vulneran especialmente a niños y niñas, por lo tanto, debe contener en su sanción una solución eficaz puesto que, son de carácter primordial tomando en cuenta lo siguiente: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.”(Constitución de la Republica del Ecuador, 2008, Art 35) por lo tanto, debe existir una resolución eficiente para contener y evitar este tipo de hechos que afectan de forma letal a la víctima.

Cabe señalar que el delito de violación sexual a niños y niñas por sí solo es de gran conmoción dentro de la sociedad, por lo tanto, debe ser mayor su sanción sí como consecuencia de este se atente contra la vida de la víctima ocasionando su muerte, puesto que constituye un agravante dentro del mismo hecho delictivo hacia una persona considerada vulnerable y de atención prioritaria dentro de la legislación ecuatoriana.

El objetivo principal del Estado es la creación de leyes y normas con un proceso correctamente establecido para lograr un mejor resultado y contrarrestar los delitos y sobre todo que se cumpla la investigación de éste de manera correcta. De esta forma ningún acto antijurídico quedaría impune, puesto que, a lo largo de la historia han existido varios casos de delitos de violación con muerte que conmocionaron a varios países y la sanción empleada no fue lo suficientemente eficaz para contener la reincidencia y acción.

Según (ElDiario, 2013) manifestaba que: En América Latina la historia se ha marcado de sangre en países como Colombia, Ecuador y Perú teniendo como protagonista a Pedro Alonso López conocido mundialmente como “El monstruo de los Andes”, considerado uno de los asesinos en serie que más crímenes ha cometido en el mundo puesto que violaba, asesinaba y luego desaparecía a sus víctimas menores de edad, su caso fue controversial puesto que las investigaciones realizadas por los agentes arrojaron un aproximado de 110 violaciones con muerte en Ecuador realizadas por el protagonista en donde fue sentenciado a 16 años saliendo a los 14 por buena conducta por lo cual producido a cometer el mismo acto delictivo en otros países al no tener una sanción proporcional a daño causado.

Por lo tanto, se debe tomar conciencia de que este tipo de delito no puede pasar desapercibido, la presente investigación se realizó a partir de los hechos y datos estadísticos que se presentan cada año, el cual presento un alto índice de delitos de violación sexual, violación con muerte y secuestro, violación y muerte a niños y niñas, en el Ecuador este delito es sancionado con pena privativa de libertad de hasta 22 años, y en casos de que este termine en la muerte de la víctima de hasta 26 años.

TABLA #1.**Datos estadísticos sobre el delito de violación a niños y niñas**

ACCIÓN/DELITO	CAUSAS INGRESADAS				
	2017	2018	2019	2020	Agosto -2021
Violación de Niños Y Niñas	190	304	1490	288	387
Violación con Muerte a Niños y Niñas	104	80	116	118	55
Secuestro, Violación y Muerte a Niños y Niñas	27	35	12	22	6
ACCIÓN/DELITO	CAUSAS RESUELTAS				
	2017	2018	2019	2020	Agosto- 2021
Violación de Niños Y Niñas	150	210	1240	156	165
Violación con Muerte a Niños Y Niñas	85	76	109	101	34
Secuestro, Violación y Muerte a Niños y Niñas	15	30	5	13	2

Fuente: Consejo de la Judicatura

Elaboración: Millie Yagual & Víctor Meza

Este tema es muy controversial, existen indicios en los que se establecen a este tipo de sanciones que no estén cumpliendo su cometido, el sujeto activo al cumplir su pena vuelve a incurrir en el acto delictivo situando a los niños, niñas en un estado de vulnerabilidad ante este tipo de hechos que producen daños tanto físicos como psicológicos y en algunos casos mortales; por lo que, es indispensable endurecer las sanciones a este tipo de delito en los casos de menores de 14 años con la implementación de la Cadena Perpetua.

Los niños y niñas deben gozar derechos tipificados en la legislación Ecuatoriana en donde establece lo siguiente: “Los derechos y garantías que las leyes reconocen en favor del niño, niña y adolescente, son potestades cuya observancia y protección son exigibles a las personas y organismos responsables de asegurar su eficacia, en la forma que este Código y más leyes establecen para el efecto” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2017, Art.18)

Con el fin de precautelar a los niños y niñas basándose en la efectividad que esta inserción ha logrado en 180 países con una reducción considerable de este tipo de actos viles que se cometen en la sociedad, puesto que, al contener al sujeto activo en prisión hasta su fallecimiento se evita que vuelva a cometer el acto ilícito y consigo precautelar el bienestar a los niños y niñas.

Por lo tanto, al ser víctimas de este tipo de delitos a lo largo del tiempo les llega a afectar emocional, psicológica, físicamente y demás factores que no permiten un correcto desarrollo del ser humano, en el peor de los casos éste lleva al fallecimiento de la víctima. Cabe recalcar que este daño no sólo afecta a la víctima sino también a sus familiares, por lo que se hace necesario el estudio y análisis de los diferentes factores que regulen esta conducta antijurídica.

TABLA #2.

Matriz de Causa y Efecto

TÍTULO	CAUSAS	SÍNTOMAS	EFEECTO	INSTRUMENTO
Penas eliminatorias: Cadena perpetua como consecuencia jurídica en los delitos de Violación con muerte en Niños y Niñas menores de 14 años	Niños en estado de Orfandad o necesidad económica por ausencia de sus padres	Desprotección y desamparo del sujeto pasivo	El sujeto pasivo en estado vulnerabilidad para el potencial Agresor	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Código Orgánico Integral Penal Art 48 numeral 6 ▪ Constitución del Ecuador Art 35 ▪ Declaración Universal de los Derechos Humanos Art 25 numeral 1
	Ineficacia de la sanción del delito de violación tipificado en el COIP	Vulneración de la integridad sexual de niños menores de 14 años	Alto índice de casos de violación y muerte en menores de 14 años	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Código Orgánico Integral Penal Art 171 ▪ Constitución del Ecuador Art 45
	Ineficiencia de rehabilitación del sujeto activo (Tratamiento, Capacitación)	Reincidencia en el cometimiento del delito de violación	Daño psicológico y físico al menor violentado	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Código Orgánico Integral Penal Art 57 ▪ Código Orgánico Integral Penal Art 62 ▪ Constitución del Ecuador Art 201
	Familia Disfuncional	Sujeto activo violentado en su infancia sin ninguna rehabilitación	Potenciales Agresores Sexuales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Constitución del Ecuador Art 78

Elaboración: Millie Yagual & Víctor Meza

Puesto que este tipo de actos que conforman los delitos de violación sexual con muerte hacia niños y niñas son realizados por el sujeto activo de manera voluntaria, consiente y

premeditada tomando en cuenta el círculo social del menor, cabe recalcar que la Policía Nacional del Ecuador por medio de la Dirección Nacional de Delitos Contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorciones y Secuestros (DINASED) manifestaron que: 6 de 10 casos de violación con muerte se desenvuelven dentro del hogar por lo que en algunas circunstancias dichos actos quedan impunes dentro de la sociedad por lo cual anualmente proporcionan datos estadísticos de la cantidad de casos reportados.

Con lo expresado anteriormente, la inserción de la posible nueva sanción que ha demostrado su eficacia en diferentes países que la practican, comprueba que el Ecuador podría unírseles y lograr la reducción considerable, dentro de los primeros años y aumentando según el tiempo de aplicación por lo que podría ser la solución que abstenga no solo al sujeto activo sino a los posibles agresores, puesto que el hecho de que sean sancionados con la privación de libertad hasta su fallecimiento los contenga de cometer dichos actos .

Esta instauración también fomenta que denuncien este tipo de delito sin tener el miedo de que tomen represalias puesto que el sujeto activo una vez encontrado culpable ya no tendrá acceso a su víctima y esto les dará seguridad para no callar y aportar a la disminución de este delito en la sociedad.

1.2. Formulación del Problema

¿Las Sanciones contempladas en el COIP generan la contención de los delitos de violación con muerte en niños y niñas menores de 14 años?

1.3. Objetivos: General y Específicos

Objetivo General

Analizar la implementación de la Cadena Perpetua como sanción en la Legislación Ecuatoriana con enfoque al sujeto activo reincidente para disminuir y enfrentar los delitos de violación con muerte tipificado en el Art. 171 en el Código Orgánico Integral Penal en los casos que se vulneren a niños y niñas menores de 14 años a través de los instrumentos de investigación junto con fundamentos teóricos, jurídicos y doctrinarios que me permitan encaminar el desarrollo de la investigación y a su vez plantear una solución efectiva a este tipo de delito de naturaleza sexual.

Objetivos Específicos

- Examinar la viabilidad de la implementación de la sanción en la Legislación Ecuatoriana específicamente en el delito de violación con muerte a niños y niñas.
- Analizar las motivaciones que conllevan al sujeto activo a cometer este tipo de delito sexual contra menores de 14 a sabiendas de su sanción penal.
- Proveer de manera jurídica y doctrinaria la conceptualización de la Cadena Perpetua y sus beneficios a la sociedad.
- Analizar si la aplicación de la Cadena Perpetua se deberá aplicar en el delito de violación específicamente o en el caso de que existan agravantes dentro del cometimiento del delito
- Examinar los resultados favorables obtenidos de los países que implementan la Cadena Perpetua como sanción a este tipo de delitos.

1.4. Justificación de la Investigación

Este trabajo pretende dar a conocer los cambios que se están viviendo entorno a las sanciones del delito de violación con muerte en los casos de menores de 14 años implementados en diversos países con la finalidad de lograr una reducción considerable de este tipo de delitos, ya que el fin de las legislaciones es la protección de los derechos, por lo cual se debe analizar y estudiar la incidencia e impacto ocasionado por la implementación de la Cadena Perpetua y la probabilidad de su respectiva implementación en la Legislación Ecuatoriana específicamente en el Código Orgánico Integral Penal (COIP).

Durante el año 2020, Según el INEC existieron 6,268 denuncias del delito de Violación con Muerte en menores de 14 años en el Ecuador y 3,503 denuncias relacionadas directamente con la violación de menores de 14 años, por lo que se estudió de manera teórica, práctica o metodológica de una posible inserción de este tipo de sanción para el sujeto activo en especial al reincidente coincidiendo que es la mejor opción, puesto que se refleja en los estudios y estadísticas que esta innovación ha logrado satisfactoriamente en países Latinoamericanos como Argentina, Chile, Honduras, México, Perú y Cuba entre otros una reducción alentadora de las violaciones con muerte a niños, niñas por lo que se pueden verificar que existe una mejora en la seguridad en cuento a este tipo de acto delictivo.

Este anteproyecto de tesis busca justificar una propuesta basada en la ponderación de los derechos donde se priorizan los derechos de los niños y niñas junto con su integridad física y psicológica, y la vida por medio del método analítico, deductivo e interpretativo que permite la implementación de nuevas sanciones cuando existe una ineficiencia o ineficacia dentro de la aplicación y sus resultados.

Este tema surgió dentro de la idea de una posible solución y reducción de este tipo de delitos, puesto que las estadísticas coinciden en que el sujeto activo que comete este acto tan vil luego de cumplir su condena, dando a comprender que no existió una rehabilitación efectiva durante el cumplimiento de la pena, por lo que no es suficiente la sanción que establece el Código Orgánico Integral Penal en su Art. 171.

Es deber del estado procurar la rehabilitación del sujeto activo debido a que existe la necesidad de analizar los factores que provocan conductas delictivas, puesto que en los casos de violencia sexual y violación con muerte en menores son reservados puesto que, difícilmente se puede tener un contexto geográfico de estos, por lo que, por medio de un estudio se establezca una solución capaz de brindar seguridad que amerita el caso.

Abordar este tema en cuanto a la posible implementación de la Cadena Perpetua consideramos que es de suma importancia, puesto que no se ha registrado en el Repositorio de nuestra querida Universidad Estatal Península de Santa Elena en la Carrera de Derecho un trabajo con nuestro título y el planteamiento del estudio con análisis de una posible sanción que plantee una solución jurídica a un problema que violenta el bien jurídico protegido.

1.5. Variables de Investigación

Se pudo identificar indudablemente la variable dependiente e independiente, pues el tema en cuestión es concreto y goza de todos los elementos precisos para llevar a cabo la presente investigación, en base a ello contiene:

- **Variable Dependiente**

Consecuencia jurídica en el Delitos de Violación con Muerte en Niños Menores de 14 años.

- **Variable Independiente**

Cadena Perpetua como Sanción en el Delitos de Violación con Muerte a Niños y Niñas Menores de 14 años.

1.6. Idea a Defender

La Cadena Perpetua como consecuencia jurídica en el delito de violación con muerte tipificado en el Art.171 en el Código Orgánico Integral Penal en casos que se susciten a menores de 14 años, promovería una mayor contención e incidencia de este delito.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1 Marco Teórico

2.1.1 Antecedentes Históricos sobre la Aplicación de Penas

Para comprender el derecho penal, lo mejor que podemos hacer es trasladarnos hacia al pasado, cuando el derecho penal aún no era considerado como una herramienta que únicamente pertenecía a los estados, puesto a que el ius puniendi estaba dejado al libre albedrío, en vista de que los ciudadanos se podían dejar llevar por su furia y activar lo que ha sido llamado a través del tiempo como la “venganza privada”, que consistía en que las víctimas podían realizar la justicia por mano propia sin limitaciones, esto implicaba que cualquier ciudadano podía poner en marcha el ejercicio de la acción penal y emitir una sanción penal para el criminal.

Según Sócrates al hombre lo rigen dos clases de leyes, las que son impuestas por el hombre y las que vienen intrínsecas al hombre, es decir las leyes divinas, que, aunque no estén escritas también eran aceptadas por el pueblo; si alguien quebrantaba una ley divina era castigado con la pena máxima, que era la pena de muerte.

Es así como nace la “venganza pública y la divina” en las que se imponía que las conductas criminales podían ofender a todos los miembros de la sociedad, y al mismo tiempo desatar la ira de seres sobrehumanos que fueron adorados y llamados dioses. En tal virtud, la comunidad sentía que tenía la obligación de ejecutar a los delincuentes para de esta manera calmar el pánico ciudadano y a los seres que en aquel tiempo se pensaba que eran omnipotentes.

El castigo fue tomado como una especie de pena, la misma que era dirigida hacia alguien que ha ejecutado un acto contrario a la ley, es decir si una persona cometía un desvalor jurídico o un delito, era merecedora de un mal o en otras palabras sanción. Algo que fue usado desde el inicio de los tiempos imponiéndose castigos muy severos para los infractores.

Es evidente que aun en los inicios de la humanidad el hombre ha visto la necesidad de emitir un castigo como retribución de los males causados por los delincuentes. Aunque en aquellos tiempos no existía una definición de delincuente ni de la pena, se ha evidenciado que, en algunas sociedades de la prehistoria, aquellos que quebrantaban las reglas y causaban daños a la comunidad eran quienes merecían las penas, quienes recibían una sanción igual al mal que provocaron.

Con el paso de tiempo se practicaron varios tipos de penas, entre ellas, la pena de muerte, azotes con látigos y mutilaciones del cuerpo, castigos que han formado parte de la irracional forma de sancionar que se imponía en el pasado. Posteriormente, el derecho penal fue evolucionando, trayendo consigo una nueva manera de cumplir el castigo penal, que era la pena privativa de la libertad.

En la época de la ilustración a mediados del siglo XVIII, comienzan a tomar fuerza nuevas ideas, planteadas por un grupo de filósofos como Beccaria y Montesquieu que promovían formas más racionales de ejecutar las penas, formulando grandes críticas en contra de la pena de muerte.

Según González, 1997, citado en Lorenzo 2020, dice que hasta antes del siglo XVIII el derecho penal era muy cruel y sanguinario, esta facultad punitiva se utilizaba únicamente con el ánimo de causar daño y miedo, el sistema judicial era ineficaz y con frecuencia se cometían errores, en aquella época la prisión no se usaba como pena, sino que únicamente servía para mantener la custodia del delincuente antes de ejecutarlo (Pág.12).

Sostenía (Beccaria, 1968) que la pena de muerte no servía para nada, puesto a que cuando se celebró el gran pacto social, el hombre nunca quiso renunciar a su propia vida, por tanto, se

proponía la idea de abolir la pena de muerte en vista de que la prisión era una alternativa mucho más racional.

La prisión se fue convirtiendo en una alternativa que ha sustituido a los castigos corpóreos, que desde cierto punto son insoportables, que causaban una gran conmoción social, castigos que eran desproporcionales y no dejaban ningún tipo de protección a la sociedad, en aquel tiempo no se tomaba en cuenta los fines resocializadores y no se rehabilitaba a los reos simplemente se los ejecutaba. Es así como la prisión nace como una herramienta para convertir a los delincuentes en individuos más dóciles y útiles, puesto a que es más rentable tener a una persona viva y en prisión mientras exista la posibilidad de obligarla a ejecutar un trabajo en beneficio de la sociedad, y a la vez el estado se responsabilizaba de la rehabilitación del reo eliminando también la crueldad que lleva implícita la pena de muerte que es limitante del derecho a la vida.

A mediados del XVIII tendría lugar la revolución francesa, que fue la que puso fin al absolutismo monárquico, una parte de aquello se lograría gracias al pensamiento ilustrado, Montesquieu, por lo que se separaría al estado del monarca concediendo la facultad soberana únicamente al pueblo, y creando la primera constitución francesa, en donde por primera vez se reconocen varias garantías procesales documentadas en la declaración universal de los derechos del hombre y del ciudadano, donde se pone fin a la pena de muerte en Francia y se proclama el principio de legalidad, que establece que solo se pueden aplicar las penas establecidas en la ley.

2.1.2 Clases de Teorías sobre las Penas

Antes de estudiar las teorías de las penas es necesario destacar, que es evidente que la penas nace con un objetivo; pero a lo largo del tiempo muchos tratadistas le han asignado propiedades distintas, es por ellos que hoy podemos apreciar la pena desde distintos ángulos, que son los que están enmarcados en las distintas clases de teorías de la pena, según (Reátegui Sánchez, 2016): actualmente son tres las teorías de la pena que son las que tratan de explicar el porqué de castigo penal. (pág. 2135)

2.1.2.1 Teorías Absolutas

El Talionismo ha sido una de las principales tesis que afirman la teoría de la retribución, que en la antigüedad se usó mucho; lo que esta tesis proponía era “ojo por ojo, diente por diente, esto se puede relacionar con un principio que aún se mantiene en las legislaciones actuales, que el principio de proporcionalidad.

Aunque en la actualidad ya no se usa la ley del talión, el principio de proporcionalidad lleva implícita una parte de este postulado, tomando en cuenta que toda sanción merece un castigo proporcional al hecho cometido, pero la diferencia es que solo se aplica la pena establecida en la ley.

Para esta teoría la pena debe guardar relación con aspectos éticos, morales y religiosos, que son los que justifican el castigo, por tanto, la pena es un castigo que todo delincuente merece, no importa si es útil o no, solamente lo principal es dar su merecido al delincuente, no importa la protección de la sociedad, solamente debemos aplicar la pena como la voluntad soberana y su aplicación sirve para afianzar la ley, lo que es para esta teoría lo único justo.

La retribución implica que la pena es como una respuesta que se da al infractor, una especie de venganza que afirma que cuando se comete un delito este rebota trayendo de regreso un castigo para el delincuente, justa retribución es cuando el castigo es proporcional al acto antijurídico cometido.

Las teorías absolutas o de la retribución no tienen acogida en el estado moderno, puesto que sus postulados proponen una concepción de la sanción que en la actualidad es considerada como incompleta. Debido a que no ha considerado todas sus propiedades, en virtud de que esta teoría plasma una finalidad, sin considerar todos los aspectos que guardan relación con la pena.

Según (Kant citado en Roxin, 1997), la pena es el castigo necesario para restablecer el orden de la sociedad, pero sin importar la utilidad de la pena, es decir existe una necesidad imperante de imponer un castigo al infractor, como pago por el hecho cometido, aun si la

sociedad y la víctima no existieran en tal momento la pena debe ser impuesta. Por tanto, la pena es necesaria para castigar al delincuente en relación con el delito cometido, sometiendo al infractor a un castigo como pago por el siniestro.

Sostiene (Reátegui Sánchez, 2016) “Los defensores de la teoría absoluta sostienen que la pena no tiene una finalidad específica, sino que es impuesta como retribución o expiación de mal causado”.

También de esta manera se ejerce una presión en todos los ciudadanos, quienes al saber sobre el castigo y la forma en que se lo aplica a quienes infringen la ley, posiblemente van a temer cometer actos ilícitos en vista de que podrían también recibir el mismo castigo, por tanto, para esta teoría la pena sirve para evitar que se sigan cometiendo más delitos, en virtud de aquello lo único que importa es que exista una sanción sin importar, la rehabilitación del reo o el futuro.

2.1.2.2 Teorías Relativas

Según (Von Liszt citado en Puig, 2006,) la pena va más allá de la persecución de una sanción o castigo, sino que es necesario que el castigo pueda impedir la comisión de nuevos delitos es decir su única justificación es la prevención, de esta manera se podría decir que también es necesario rehabilitar al delincuente mientras cumple su pena, y cuando salga puede ser reinsertado de manera segura en la sociedad.

La pena es necesaria siempre y cuando sea útil para mantener la estabilidad en la sociedad de esta manera podemos decir que aun después de la imposición de la pena se debe saber cuál será el efecto que va a tener la sanción. Es decir, como será percibida por la ciudadanía en general además dicha utilidad debe causar efectos en el reo permitiendo que cambie su forma de actuar por de una mejor manera y olvidando el mal proceder.

Por consiguiente, si la pena es útil puede ser legitimada y con ello lograr aspectos positivos en la comunidad, tratando de que la sociedad confíe en el ordenamiento jurídico lo que va a generar seguridad jurídica.

En el ordenamiento jurídico se ha consagrado a la seguridad jurídica como uno de los aspectos más relevantes, puesto que para que la ley sea efectiva la sociedad debe confiar en ella, y para ello la ley siempre debe de aplicarse de la misma manera con todos los ciudadanos.

2.1.2.3 Teorías Mixtas

La teoría mixta de la pena sugiere que la pena tiene apoyo en la teoría absolutista y en las teorías relativas, esto implica que debe existir un equilibrio, en cuanto a la necesidad de la pena y su finalidad, para ello es necesaria la aplicación de las teorías absolutistas y relativas, lo que permite tener un ambiente más generalizado puesto a que es evidente que ninguna de las dos teorías es lo suficientemente completa como para subsistir por si sola.

Estas teorías han sido dominantes y lo son hasta la presente fecha por lo que existe la necesidad de unir las teorías para tener una teoría más completa, que es unificadora, esto implica que la pena es retributiva y necesaria, pero también debe atender la necesidad de evitar el cometimiento de ilícitos, es decir que la pena se use con miras al futuro, pero también tiene fin retributivo.

2.1.3 Generalidades de la Pena

2.1.3.1 Principio de la Pena

Según Cesar Beccaria en su libro de los delitos y de las penas, sugiere que las penas son necesarias. Por ende, la necesidad de la pena implica que la sanción debe ser aplicada de manera obligatoria al momento de detectar que alguien quebranta las normas penales, en vista de que esta es la única herramienta que tienen los administradores de justicia para reprimir la conducta criminal.

Por tanto, se puede decir que, si dejamos que un delincuente que quede sin recibir una sanción este no tendrá la oportunidad de rehabilitarse, y puede que siga cometiendo cuantos, y tantos delitos desee, puesto a que no ha recibido ningún tipo de amonestación por los crímenes cometidos.

La pena que se aplica debe tener el mismo nivel de afectación que el daño causado por el delito cometido, tomando en cuenta que en la legislación ecuatoriana se aplican únicamente penas privativas de la libertad, penas no privativas de la libertad y penas restrictivas de los derechos, se puede decir que los delitos más graves merecen pena privativa de libertad y mientras más grave sea el delito muchos más años de privación tendrá el delincuente. Esto es lo que se conoce como principio de proporcionalidad de las penas.

2.1.3.2 Ius Puniendi como Facultad Sancionadora

Es la manifestación latina utilizada para señalar la capacidad sancionadora del estado ante la comisión del ilícito penal, se utiliza comúnmente como referencia al estado frente a los ciudadanos por lo que la función punitiva del estado social y democrático de derecho se origina en su soberanía para identificar como punibles ciertas conductas y de esa manera poder establecer la sanción correspondiente por medio del estado a través de sus órganos institucionalizados de control penal como la policía, los fiscales, los jueces que son los encargados de castigar o imponer sanciones a aquellos que no cumplan con las conductas que se exigen en la norma penal.

Según el jurista reconocido Cueva Carrión menciona lo siguiente: “El ius puniendi, aunque es parte del ejercicio de la soberanía del estado, no es ilimitado, debe basarse en la absoluta necesidad de reprimir los delitos, de procurar la seguridad de los asociados” (Cueva Carrión, 2016, pág. 89). Sintetizando lo expresado por el jurista pueden comprender que, la facultad sancionadora del estado tiene el deber de castigar actos ilícitos que lesionen el bien jurídico tutelado por la normativa, si bien es cierto este no tiene permitido abusar de la potestad otorgada para establecer sanciones en virtud de la soberanía, en otras palabras, debe limitarse dentro del ejercicio de sus funciones por medio del Derecho Objetivo.

El Ius Puniendi hace parte del Derecho Penal subjetivo el mismo que requiere de la norma jurídica para legitimar la estricta legalidad a la que se hace referencia, por ello este poder sancionador deber ser entendido como la penalidad que el estado le impone al infractor que afecta el bien jurídico tutelado de una norma jurídico penal para lograr un correcto orden social.

Como pueden dilucidar existe una interrelación dentro del Ius Puniendi, por un lado, la fundamentación para que ciertas conductas sean consideradas punibles con el objetivo de proteger el bien jurídico y por otro la normativa establecida para penalizar dicho acto delictivo que lesiona bienes materiales e inmateriales protegidos por el estado mediante el ordenamiento jurídico con el fin de mantener el control ciudadano.

2.1.3.3 Clasificación de las Penas

Según el Código Orgánico Integral Penal las penas se clasifican en privativas de la libertad, no privativas de la libertad y restrictivas de los derechos de propiedad. Es decir que las privativas de la libertad son las que limitan la libertad ambulatoria del sentenciado, esto es que esta persona es obligada a permanecer en un centro de rehabilitación con la finalidad de que cumpla su sentencia.

Las penas no privativas de la libertad son las que son aquellas en las que se obliga al infractor a ejecutar o no una acción, ya sea trabajo comunitario, prohibición de realizar un trabajo u oficio determinado, el exilio, pérdida de los derechos de participación, en si estas penas no incluyen la privación de la libertad ambulatoria ni la limitación del patrimonio.

Por último, tenemos las penas restrictivas de los derechos de la propiedad, que implican que se puede obligar al sentenciado a responder de una manera pecuniaria, por medio del pago de una multa el infractor queda expiado de su culpa, por otra parte, también existe la posibilidad de que la sanción contenga el comiso de un bien, lo que permite que el estado se apropie de las cosas del delincuente por medio de este tipo de pena.

2.1.3.4 Regulación de las Penas

La Constitución del Ecuador del 2008 en su Art 66 prescribe la prohibición de las penas crueles, en virtud de la supremacía de esta norma legal, se puede decir que este es el primer punto para tratar en la regulación de penas para nuestro país.

Para la regulación de las penas deben respetarse los principios constitucionales, y únicamente se pueden aplicar las que están establecidas en el código orgánico integral penal, puesto a que esta es la norma encargada de normar el poder punitivo del estado.

La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes establece en su Art 16 que todos los estados parte se comprometen a prohibir todo tipo de penas crueles que, aunque no lleguen a ser tortura deben ser eliminadas de todos los cuerpos legales de cada país miembro.

La normativa penal en armonía con los instrumentos internacionales, se han encargado de establecer un estándar que debe cumplir una pena. Es decir que si una sanción no cumple con estos requisitos no puede computarse como pena, si una sanción no cumple con estos requisitos puede entenderse como si fuese cruel o degradante y debe ser denominada como ilegal.

2.1.3.5 Funciones de las Penas

Según Jakobs, G. (1998). Sobre la teoría de la pena. Books,) “el delito desconoce el derecho y pone en desorden al mundo; en virtud de aquello la pena es necesaria para reafirmar el derecho y con ello devuelve el orden a la sociedad”.

La pena debe tener una función es decir debe ser útil, por lo tanto, esta herramienta tiene su fin en la necesidad de prevenir futuros delitos, en virtud de aquello es necesario rehabilitar al delincuente, resocializar para cambiar el comportamiento del delincuente.

La rehabilitación del delincuente implica que mientras aquel cumple su pena, se someterá a un procedimiento donde le van a enseñar como dejar de ser delincuente para estar nuevamente habilitado. Es decir, si todas las personas están habilitadas socialmente, siempre y cuando no estén cumpliendo sentencia ejecutoriada, pero en el caso de perder la habilitación esta persona la podrá recuperar después de haber cumplido con el programa para rehabilitarse y estar apto para volver a socializar con la comunidad.

Esta función de la pena sostiene que no se le debe causar un mal al delincuente sino más bien, se debe trabajar para enseñarle a vivir como una persona normal, que es una forma muy eficaz para prevenir delitos.

2.1.4 Concurrencia del Delito

2.1.4.1 Concurso Real

Según (Zaffaroni) si una persona infringe la ley se podrá aplicar una sanción, pero si comete varios delitos se le aplicaran varias penas y por ello cuando existen varias conductas hay varios crímenes, consecuentemente esto se llama concurso real de infracciones.

El concurso real de infracciones implica que, si una persona comete varios delitos, las penas por estos delitos podrán acumular, en virtud de que estos delitos son autónomos y el autor merece una sanción por cada ilícito cometido.

Ejemplo si el sujeto activo decide robar, luego de robar viola a su víctima y posteriormente decide matarla, se debe tomar cada conducta como independiente, es decir hay tres conductas y cada una supone un delito.

Además de que existen varias acciones se debe tomar en cuenta de que el sujeto activo sea una sola persona. La misma que debe haber cometido los ilícitos con una finalidad diferente en cada conducta y por último es muy importante que todos los ilícitos cometidos deben ser parte del mismo proceso penal.

El código orgánico integral penal establece que en el caso de existir concurso real de infracciones las penas se pueden acumular únicamente hasta el máximo del doble de la pena más grave, pero por ninguna razón pueden exceder de cuarenta años.

2.1.4.2 Concurso Ideal

Según (García Cavero 2006 citado en Reátegui Sánchez 2016) en el concurso ideal de infracciones pueden subsumirse varios tipos delictuales dentro de la misma conducta criminal.

Para que el concurso ideal de delitos tenga plena aceptación es necesario tomar en cuenta que solo debe existir un sujeto activo el mismo que ha ejecutado únicamente solo una conducta, la que le ha sido suficiente para infringir varias normas.

Hablamos de concurso ideal de infracciones cuando una conducta puede subsumirse en varios tipos penales. Es decir que quien comete un acto ilícito podría ser procesado con la aplicación de varios articulados de la norma penal, en este caso el código orgánico integral penal de Ecuador establece que únicamente se puede aplicar la sanción del tipo penal más grave.

El concurso ideal de infracciones tiene su principal fundamento en el principio de prohibición del doble juzgamiento, la constitución del Ecuador del 2008 establece que “nadie puede ser juzgado más de una vez por la misma causa” por ende que proscriba la posibilidad de que una persona pueda sufrir varias sanciones por cometer un ilícito, aun cuando este acto se encuentre tipificado en varios tipos penales.

El código orgánico integral penal establece en su Art 21 que cuando exista un proceso en el que se puede aplicar el concurso ideal de infracciones se debe aplicar la pena establecida en el tipo penal que contemple la sanción más rigurosa, es decir se aplicara el tipo penal que determine el castigo mayor.

2.1.5 Delitos Sexuales a Niños y Niñas en Ecuador

En Ecuador es frecuente escuchar noticias sobre delitos en contra de la integridad sexual de niños, niñas y adolescentes, a menudo se dan diferentes tipos de abuso sexual que en ocasiones terminan con la muerte del menor, cabe recalcar que este tipo de conductas se encuentran tipificadas en la normativa penal ecuatoriana como “delitos en contra de la

integridad sexual”, siendo un trato diferente al delito sexual en contra de niños, niñas y adolescente en virtud de que carecen de madurez emocional y en muchos de los casos no llegan a comprender las conductas delictivo sexuales que se ejecutan en su contra, es por eso que quienes sean menores de 14 años no son aptos ante la ley para consentir un acercamiento con finalidad sexual.

El Código Orgánico Integral Penal establece en su Art.171 que la violación es el acceso carnal con introducción total o parcial del miembro viril por vía oral, anal, vaginal o la introducción de cualquier objeto por vía anal o vaginal, imponiéndose una pena privativa de la libertad de 19 a 22 años, si la víctima es menor de 14 años aplicará el máximo de la pena que es 22 años.

Cuando se produzca la muerte de la víctima por causa de la infracción se sancionará con pena privativa de libertad de 22 a 26 años.

Es necesario destacar que existe una confusión al interpretar esta normativa puesto a que se pretende introducir la idea de que en todos los delitos de violación con muerte se debe imponer la pena privativa de 22 a 26 años debido a que no se toma en cuenta que en algunos casos puede existir una concurrencia real de delitos.

Para entender esta parte se debe tomar en cuenta que el delito de violación con muerte puede darse de dos maneras, la primera que es concordante con el concurso real de infracciones y la segunda que coincide con el concurso ideal de infracciones.

Cuando el delito de violación con muerte pertenece al concurso real de infracciones deben acumularse las penas hasta un máximo de cuarenta años. Por ejemplo, si el sujeto activo comete el delito de violación y posteriormente mata a la víctima, se tomará en cuenta que la muerte es un delito autónomo posterior a la violación y tenemos dos conductas cuya pena debe acumularse al momento de sancionar hasta un máximo de 40 años.

En el caso de concurso ideal de la violación con muerte se debe tomar en cuenta que únicamente puede existir una conducta típica delictual, cuya conducta puede coincidir con

varios tipos penales, por ejemplo, si una persona viola a otra y producto de la violación se causa la muerte sin ejecutar más conductas criminales se puede decir que es concurso real de infracciones, por lo que únicamente en este caso se puede poner una pena privativa de libertad de 22 a 26 años.

2.1.5.1 Protección del Interés Superior de los Niños y Niñas en el Delito Sexual de Violación con Muerte

El interés superior de los niños, niñas y adolescentes es un derecho constitucional esto implica que en todas las políticas que se adopten se debe reconocer que existe una jerarquía que pone por encima los derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a los derechos de otras personas.

Según el Art 11 del Código orgánico de la Niñez y Adolescencia se debe mantener un justo equilibrio entre los derechos y obligaciones de los niños y obliga a todas las autoridades a que sus decisiones sean concordantes con el antedicho principio.

La Constitución vigente establece en su Art 44 que se debe dar prioridad al desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, dando prioridad al interés superior del niño, por ende, los derechos de niños, niñas y adolescentes son derechos superiores.

Cuando una persona menor de 14 años es víctima de violación con muerte, ya no se pueden proteger sus derechos, en vista de que ya ha perdido a la vida, por lo tanto, sonaría absurdo decir que el estado debe proteger a quien ha sido víctima de una violación con muerte, siendo lo más lógico que el estado trabaje para prevenir este tipo de delitos, incluyendo en sus políticas al interés superior del niño.

El numeral 4 del Art 46 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los delitos sexuales en contra de niñas, niños y adolescentes serán imprescriptibles, dejando abierta la oportunidad de punir estas acciones de por vida.

Es evidente que el “Estado” tiene toda la intención de investigar y sancionar los delitos sexuales en contra de menores. Pero lo hace aplicando políticas meramente punitivas, sobre todo el derecho debe dejar de ser un conjunto de instituciones que únicamente se preocupan en imponer una sanción al delincuente, más aún cuando esa sanción no impide que el delito se vuelva a cometer.

Para erradicar los delitos de violación con muerte debemos aplicar una sanción drástica que permita que los niños, niñas y adolescentes puedan desarrollarse de forma segura, y se podría proponer la cadena perpetua como pena para los delitos de violación con muerte a niños niñas menores de 14 años, por ser estos delitos gravísimos cometidos en contra de personas que tienen un proyecto de vida muy extenso el cual queda destruido en manos de un vil criminal.

2.1.5.2 Vulneración de los Derechos en Niños y Niñas

Según (UNICEF Y CNII 2018 en su análisis sobre la situación en Ecuador) en el mes de octubre de 2018 se concibe el sistema de protección de derechos de la niñez y adolescencia, pero aun así en Ecuador no se garantiza la protección integral de derecho, y pone como sugerencia que se debe realizar publicidad sobre cómo funciona el sistema de protección y relacionarlo con las acciones políticas en busca de la protección de la niñez y adolescencia.

El comité de los derechos del niño revisó los informes quinto y sexto del Ecuador y en su sesión 2251 expresó su preocupación en virtud de que aún existe la violencia física, sexual contra niños de todas las edades.

El delito de violación con muerte vulnera de manera directa los derechos la inviolabilidad de la vida, la integridad física y sexual, establecido en los numerales 1 y 3 del Art 66 de la Constitución vigente, pero es necesario destacar que, aunque la carta magna ha establecido una protección frente a esta vulneración palpable. Cuando un menor es víctima de un delito que le priva de la vida queda impedido de gozar todos los demás derechos

Cada niño, niña o adolescente tiene derecho a la protección con la finalidad, que aquel menor pueda desarrollarse libremente, pero cuando es víctima de un delito sexual el “Estado” no ha cumplido con esa obligación protectora.

Según (UNICEF 2016) el abuso sexual es una de las peores formas de violencia que se puede cometer en contra de los niños, niñas y adolescentes, este es un problema grave que va en aumento a nivel mundial y en su mayoría los casos quedan en la impunidad.

2.1.5.3 Los Menores como Objeto Sexual

Según la (OMS) la violencia sexual se define como el conjunto de conductas realizadas con finalidad sexual, insinuaciones que la víctima no consiente o son ejecutadas mediante fuerza o intimidación de cualquier tipo.

Es muy común que existan persona que dirigen sus deseos sexuales hacia niños, niñas o adolescente, sin importarles la inmadurez y falta de desarrollo de un menor, se ha evidenciado que el agresor puede padecer algún tipo de trastorno en su sexualidad, en el que se comprometen actividades sexuales muy inusuales.

El comportamiento pervertido del sujeto activo en el delito sexual puede estar ligado a la parafilia condición que puede llegar a influir en el agresor, haciendo que pierda la noción del riesgo permitido y no pueda prever el resultado de sus actos llegando a cometer delitos con mucha facilidad.

Una de las parafilias que mejor describen a agresor sexual es la pedofilia, que según el psicólogo alemán Richard Von Krafft sostiene que “este trastorno sexual consiste en que la persona que lo padece con frecuencia tiene una necesidad imperante de practicar sus conductas sexuales con un niño o niña.

Los niños han sido tomados como objeto sexual por parte de pedófilos y pederastas que han inclinado sus deseos libidinosos en dirección a estos, es muy difícil llegar a descubrir cuando

un agresor sexual inicia su cacería con la finalidad de lograr un contacto sexual con un menor.

Mayormente el sujeto activo espera paciente hasta que llega el momento en el que va a tener la oportunidad de ejecutar el acto ilícito tratando de intimar con el menor, si el menor llegase a desconfiar el agresor intentara sugestionar al niño para que consienta, en ocasiones logra su cometido por medio de amenazas y cuando este medio no le es posible puede terminar con la vida de la víctima para ocultar su hecho ilícito.

2.1.6 El Bien Jurídico Tutelado en el Delito de Violación con Muerte

El Derecho Penal tiene por objeto la protección de los bienes jurídicos fundamentales del individuo y de la sociedad funcionando como un instrumento de control que persigue el objetivo de mantener el orden social es decir tiene como función principal de salvaguardar el medio jurídico mediante la prevención de delitos.

El mismo que tiene la finalidad de coadyuvar mediante el Estado, con el cuidado de los bienes jurídicos como son la vida, la integridad física, la salud, el honor, la libertad sexual, la libertad personal, entre otros, de manera que, estos son de carácter indispensable para la convivencia social, en el Ecuador desde la Constitución de la República y en La Declaración Universal de los Derechos Humanos se expresa algunos de los derechos y deberes que el Estado se obliga a reconocer y garantizar entre ellos en el Artículo.3 que hace mención la vida.

El bien jurídico vida parte de diversas fuentes, por lo cual lo encontramos plasmado en el Art. 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Art. 6 el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, Art.6 numeral 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño entre otras en donde se hace mención al derecho a la vida sin distinción alguna.

Actualmente, el bien jurídico de la integridad sexual se encuentra protegida en diversas fuentes como lo es en la Constitución de la República del Ecuador en su art.66 y en la

Sección Cuarta del Código Orgánico Integral Penal, en donde se garantiza lo que comprende dicho bien jurídico que es la libertad sexual y reproductiva.

2.1.7 La Regulación del Delito de Violación con Muerte

El delito de violación sexual a niños y niñas con muerte es un crimen aborrecible y execrable desde todos los puntos de vista ante la sociedad de manera que el sujeto activo recibe una sanción de carácter ejemplar en base a que este afecta a niños y niñas que son considerados de atención prioritaria.

Actualmente existe una variedad de sanciones vinculantes a los delitos de violación con muerte en distintos países, va desde la pena de muerte, castración química, cadena perpetua y penas privativas de libertad, junto con la reeducación, rehabilitación y reincorporación para precautelar el bienestar de la sociedad.

En la normativa ecuatoriana, se encuentra tipificada la sanción para delitos sexuales, como la violación, hecho punible que afecta a la sociedad, en su Art. 171, la consecuencia jurídica establecida para este tipo de actos se basa en virtud del principio de proporcionalidad del Art. 76 de la Constitución de la República en su numeral 6 en donde indica “La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza”

La sanción establecida en el Ecuador para este tipo de delito se encuentra particularmente en el Art.171 del Código Orgánico Integral Penal, en donde se establece de manera generalizada el fallecimiento de la víctima, ya sea por producto de la violación o posterior a ella causada por el sujeto activo, recibe una pena privativa de libertad máxima de 26 años.

Según los datos de la Secretaría Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI), existen 6.300 reclusos por delitos contra la integridad sexual y reproductiva y 5.290, por delitos contra la vida y la integridad sexual dentro de los cuales se cumplen en ciertos casos por acumulación de penas.

2.1.7.1 Reparación Integral de las Víctimas Directas e Indirectas

La reparación integral es considerada un aspecto novedoso dentro de la normativa en relación con que antiguamente en los diferentes tipos de delitos se encaminaban a procesar al sujeto activo, cumplían la sanción establecida en su sentencia y posterior a esto salían en libertad, por lo cual el sujeto pasivo tenía un acceso limitado a la reparación, ya que a la víctima no le interesaba una pena corporal sino más bien resarcir su derecho y sobre todo recuperar en lo económico.

Hoy en día el juez tiene la obligación de establecer dentro de la sentencia no solo la pena privativa, sino también la reparación integral por el daño causado, en el Ecuador la reparación integral se encuentra establecida en el Art.77 del Código Orgánico Integral Penal en donde se hace mención a la solución simbólica u objetiva y el Art. 78 del mismo código en donde se establecen los mecanismos como la restitución, rehabilitación, indemnización, las medidas de satisfacción y las garantías de no repetición.

En el delito de violación es difícil lograr una restitución del bien jurídico vulnerado, puesto que este es inherente al ser humano, por lo tanto, no se puede lograr restablecer a un estado anterior al hecho punible, de tal manera que este acto recibe un daño colateral, por el hecho de que no solo se percibe un daño físico, sino también psicológico, la reparación debe darse con ayuda psicológica de un especialista para este tipo de víctimas y la indemnización correspondiente a la normativa vinculante.

Dentro del delito de violación con muerte la reparación integral es dirigida sujeto pasivo a diferencia de lo anteriormente mencionado, puesto que al fallecer la víctima directa esta no puede recibir reparación alguna, en esos casos son los familiares quienes reciben una indemnización económica por el hecho suscitado, que oscila entre los 2 000 a 10 000 como forma de restitución hacia ellos, puesto que no existe otra manera de satisfacer los derechos de las víctimas, por lo tanto solo se recurre a la entrega pecuniaria de dinero para contrarrestar las obligaciones para con las víctimas, cabe recalcar que en algunas circunstancias al ser el sujeto activo sancionado también con pena privativa, este no suele cancelar la reparación establecida en la sentencia por lo que no se cumple totalmente la indemnización o compensación.

2.1.8 Penas Eliminatorias en los Delitos de Violación con Muerte

Según manifiesta Fontan Balestra “En la doctrina existen varios criterios respecto a las sanciones establecidas, no obstante, el considera que estas se dividen en tres categorías las eliminatorias, las educativas, curativas y de vigilancia, las cuales son aplicadas como un mecanismo que actúa contra la peligrosidad delictiva” (Fontan Balestra, 1998, Pág. 542).

Las penas eliminatorias son aquellas que tienen como finalidad suprimir, desprender, arrancar o alejar completamente al sujeto activo de toda relación que pueda tener con la sociedad, este tipo de penas están constituidas por el confinamiento, la pena de muerte y la cadena perpetua o más conocida como prisión perpetua como consecuencias jurídicas para el delincuente evitando la posibilidad de volver a cometer actos delictivos de carácter inaceptable ante la sociedad, puesto que causan un perjuicio que afecta a la sociedad radicalmente.

En diferentes países este delito tiene diferentes tipos de sanciones por lo que puese este caso en especial tiene una doble vulneración a los derechos consagrados en la constitución ya que, atenta no solo a la integridad de la víctima si no también afecta a la vida de esta, de manera que este termina en su suceso de manera brusca por parte del victimario.

Este tipo de pena persigue un fin específico como la protección del bien jurídico tutelado en la normativa ante el daño ocasionado por el sujeto activo ineludible, puesto que la doctrina considera que este tipo de correctivo parte del auge que está tomando la criminalidad, los fracasos contantes de la pena privativa de libertad, que advierten la reincidencia, por lo tanto, estas sanciones son las más rigurosas y ejemplares dentro de la sociedad, de esta manera el estado restringe en la mayoría de sus casos de manera fija, al criminal con la sanción establecida en una sentencia ejecutoriada debido a su inadaptabilidad con la colectividad.

2.1.8.1 El Confinamiento

Según manifiesta Guillermo Cabanellas “El Confinamiento es una pena aflictiva y restrictiva que consiste en relegar al reo en un lugar determinado, en el cual dispone de libertad, salvo

la de alejarse del mismo, esté o no vigilado efectivamente por la autoridad” (Guillermo Cabanellas,1979).

Este se aplica dentro de los delitos graves que causan una gran conmoción, como lo es el delito de violación con muerte, por lo tanto, el confinamiento sirve para descartar al sujeto activo por un determinado tiempo con el de precautar el bienestar de la sociedad., si bien es cierto en La Legislación Ecuatoriana no existe la tipificación de la pena de confinamiento

Por lo tanto, la pena de confinamiento consiste en forzar al delincuente a habitar en un determinado lugar y no salir del mismo, por un tiempo determinado, cuando se hace referencia al confinamiento, se toma como modelo a la Legislación Mexicana en donde se establece que:

“El confinamiento consiste en la obligación de residir en determinado lugar y no salir de él. El Ejecutivo hará la designación del lugar, conciliando las exigencias de la tranquilidad pública con la salud y las necesidades del condenado. Cuando se trate de delitos políticos, la designación la hará el juez que dicte la sentencia” (Código Penal Federal, 2020, Art 28)

En la Legislación Ecuatoriana no existe una normativa que contemple la Pena de Confinamiento, pero si la penas privativa de libertad que se cumple en las cárceles establecidas, sin embargo es necesario conocer la aplicación que existe en otras Normativas vigentes, para conocer cuál es su alcance y factibilidad, puesto que si trasladáramos este tipo de sanción a nuestras leyes, la tipificación del mismo traería consigo diversas interrogantes que en base a diversas legislaciones da paso para realizar análisis de su viabilidad en el país y si existe una constitucionalidad del mismo.

2.1.8.2 La Cadena Perpetua

En cuanto a la cadena perpetua o prisión preventiva se aplica actualmente en una proximidad en diez países de Latinoamérica y Caribe para castigar diversos delitos que son tipificados como crueles, atroces y aberrantes, cada país que aplica este tipo de sanción para el hecho delictivo adecua la sanción a las necesidades de su ciudadanía.

Existen países que son muy controversiales en relación a las diferencias que poseen con organizaciones enfocadas en los derechos humanos, ya que su aplicación es considerada excesivo, en casos puntuales como en el país de Belice en donde sus ciudadanos son sancionados por los delitos cometidos a partir de los 8 años, especialmente en casos de asalto agravado, secuestro, delitos sexuales agravados o en donde se le cause la muerte a la víctima durante el hecho punible, no obstante la sanción de la cadena perpetua es aplicada de 14 años en adelante, Según el Código de la Corte de Magistrados, sin acceso a la libertad condicional, y en Honduras en donde solo es aplicada en casos que se violenten a funcionarios dejando en inequidad a los demás ciudadanos que son violentados por diferentes actos delictivos considerados graves, sin embargo, esta sanción es aplicable a mayores de 18 años en casos que causen conmoción, rechazo, indignación en sus ciudadanos a nivel nacional.

Según el doctrinario Manuel Gallego (2009,) Este tipo de sanción pese a ser compatible con el Art.3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos en donde establece que ninguna persona podrá ser sometido a tortura, pena, tratos inhumanos o degradantes, no es inconstitucional basado en que este tipo de sanción es de carácter simbólico y formal a la hora de sancionar, en los países como Estados Unidos los delincuentes son evaluados después de 15 años de la ejecución de la pena para analizar si puede o no ser suspendida o en su defecto acceder a la libertad condicional, por lo tanto en algunos casos no es una pena definitiva.

Este tipo de sanciones son necesarias por lo que existen sujetos activos que no tienen una rehabilitación efectiva dentro de sus penas privativas de libertad o en su defecto son individuos nocivos para el entorno social, de manera que no pueden relacionarse de una forma correcta con los demás puesto que diferentes países optan por la impartición de las penas privativas en especial para los sujetos activos reincidentes en delitos sexuales que terminen con muerte basándose en que existe una doble vulneración del derecho jurídico protegido como la integridad y el derecho a la vida consagrado en las diferentes normativas vigentes.

El Ecuador al ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional deja una puerta abierta en cuanto a la Cadena Perpetua con base a que en el Artículo 77 de este reglamento

establece en su numeral 1 literal b “La reclusión a perpetuidad se puede aplicar cuando lo justifique la extrema gravedad del crimen y las circunstancias personales del condenado” también el hecho de que en la Constitución del 2008 en el Art.66 numeral 1 contienen como única prohibición la pena de muerte, mas no la cadena perpetua.

2.1.8.3 La Pena de Muerte

La pena de muerte o más conocida como pena capital es el castigo impuesto conforme a la ley e interpuesta por las resoluciones o dictámenes de jueces o tribunales a los responsables de un delito o falta de lo establecido en la normativa dentro del comportamiento social, Según manifestaba (Ignacio Villalobos 1975) la pena de muerte es la sanción más rigurosa de todas y consiste en la eliminación definitiva de los delincuentes incorregibles que demuestran ser un peligro para la sociedad, es la privación de la vida de manera radical, puesto que se considera que no se pueden corregir mediante ningún método de rehabilitación por consiguiente son sumamente peligrosos.

Esta sanción en especial tiene la finalidad de la eliminación definitiva del sujeto activo en los delitos de asesinato, espionaje, traición, delitos sexuales, sabotaje, o deserción de manera que son delitos graves que atentan a la sociedad, no obstante, en algunos países no está disponible la pena de muerte, ya que se fundamenta que es contrario a lo plasmado en La Declaración Universal de Derechos Humanos y por lo que no lo aplican.

2.1.9 Origen y Evolución de la Cadena Perpetua

Este tipo de pena privativa de libertad se le imponía a la persona que cometía un delito considerado grave e imperdonable para la sociedad, por lo que eran sentenciados a pasar encerrados de por vida.

Al abordar el origen de la prisión preventiva apreciamos que empezó en Europa a inicios del siglo XXI este método consistía en encarcelar al delincuente atado a materiales pesados de por vida es decir hasta su fallecimiento, puesto que estas le recordaban al recluso el acto cometido para lograr su arrepentimiento, los algunos casos puntuales esta llegaba de 30 a 35 años de duración si era temporal, esta se llamaba prisión permanente revisable.

La Cadena perpetua aparece por primera vez en 1822, en el primer Código Penal Español, en donde se denominaba “Trabajos Perpetuos”, sucesivamente los otros países fueron reformando sus legislaciones colocándolo como “Años de Cadena” que consistía en pasar la condena encadenado a un muro de su celda respectiva limitando su movilidad dentro de ella, y sin la posibilidad de libertad condicional, ni revisión posterior, por lo que era denominado en ese entonces como el castigo más severo.

Las personas que eran sentenciadas a este tipo de consecuencia jurídica pasaban en su tiempo libre fuera de su celda en donde trabajaban realizando labores a favor del Estado de manera que así resarcía el gasto en su alimentación y vestimenta, esta labor se realizaba portando a la altura de su cintura una cadena más pesada que la proporcionada en su celda para lograr que esta tarea fuera más cansada y dura.

En el siglo XIX el sujeto activo que era condenado a cadena perpetua debía llevar una cadena de hierro en el pie colgado desde su cintura o en su defecto atada desde el pie de otro reo, después de 1928 este tipo de penas fueron desapareciendo formalmente, para ser aplicadas con el nombre de la prisión permanente revisable o el ejercicio populista del derecho, siguiendo la misma metodología, no fue hasta el año 1931 en donde Victoria Kent directora general de prisioneros ordeno eliminar todas las cadenas que oprimían la libertad dentro de las celdas de los reclusos.

Desde ese momento la cadena perpetua paso a ser la prisión perpetua, desde 1954 formalmente esta pena quedo limitada con un máximo de 30 años en algunos estados, desde ese punto el sistema penal fue sustituyendo este tipo de penas por penas privativas de libertad con sentencias largas, ya que normalmente esta técnica constaba de aproximadamente 150 encarcelados por cada 100.000 habitantes desde la Época Romana.

La cadena perpetua tuvo una vigencia de 80 años, puesto que este sustituía penas de muerte en el régimen antiguo, tras varios cambios esta paso de ser aplicado por un tiempo indefinido, a una duración de 30 a 20 años con libertad de movilidad dentro de su propia celda, este tipo de penas a principios del siglo XX comenzó a ser repudiada principalmente por Portugal y eliminada en su país en 1884 con la reforma penal de Sampaio e Melo, seguida por algunos

países como Ecuador, Republica Dominicana, Sierra Leona, Venezuela, entre otros a causa de que consideraban este tipo de pena contraria a su avance, modernismo y civilización.

En la actualidad esta pena es considerada de vigilancia y de control – sanción administrativa, y se denomina prisión privativa de libertad, prisión o reclusión por un tiempo determinado, pero debido a los cambios ocurridos en la sociedad, la idea de la imposición de la Cadena Perpetua en los códigos ha vuelto a surgir de manera que esta pena va renovando su razón de existencia conforme a los nuevos incrementos de los delitos considerados graves por lo que países como Colombia y Nicaragua han optado por solicitar a sus parlamentos la inclusión de este tipo de sanción con una reforma para los delitos graves como, Asesinato, Violación con Muerte, Violación a Menores, con base en que existen países como Argentina, Chile, Honduras, México y Perú que ya las contemplan como alternativa a la pena de muerte.

2.1.10 Generalidades de la Cadena Perpetua

2.1.10.1 Naturaleza Jurídica de la Cadena Perpetua

Para la doctrina penal la naturaleza es la sanción privativa de libertad de manera permanente para el recluso, Según el Jurista Cury Urzúa “es un tipo de pena que le quita el valor a la persona, y considera que si se va a marcar al sujeto activo como criminal se debe realizar de una manera efectiva en el cual se pierda toda expectativa de resocialización y transformación, ya que es un peligro de alto riesgo para la convivencia pacífica de la sociedad” (Cury Urzua, 1996, pp. 76).

La base filosófica para sustentar este tipo de sanción se encuentra en las teorías de la pena en donde se puede encontrar la justificación de dicha consecuencia jurídica denominada “Cadena Perpetua” como una sanción en contra del hecho punitivo, debido a que esta se fundamenta en su necesidad de proteger el bien jurídico tutelado más importante, puesto que de este se derivan los demás derechos adquiridos desde el nacimiento, para lograr un soporte considerable y conseguir un sustento eficaz del orden social.

Si bien esta sanción contiene variedad de características y modalidades distintas en cuanto a su ejecución, desde los últimos años esta no limita la movilidad del reo dentro de su celda,

ni consiste en tratos crueles y pesados, por lo tanto, parte de la doctrina la considera actualmente una pena privativa de libertad a diferencia de que esta conlleva una duración de aplicación hasta el fallecimiento del sujeto activo.

Existen otras corrientes doctrinarias que mencionan a la cadena perpetua como una pena de muerte lenta, ya que su extinción coincide con la muerte del delincuente, sin silla eléctrica o inyecciones letales, sino solo con el pasar del tiempo, Según el Jurista italiano Luigi Ferrajoli “La naturaleza jurídica no solamente se concentra en la pena privativa si no en la contención del sujeto activo hasta su fallecimiento, basándose en que desde el momento en el que se le ejecuta su sentencia este deja de existir para la sociedad” por lo tanto no puede recuperar su libertad, excepto por las legislaciones que establecen la revisión de la pena cuando el recluso haya cumplido al menos 30 años desde su condena, verificando si podría o no ser reinsertado en la sociedad.

La naturaleza jurídica va más allá de la pena privativa, puesto que este tubo una gran trascendencia histórica, al momento de la aplicación dentro del continente europeo, posterior ello dentro del Sistema Romano Germánico y resultado de ello su inserción en distintas legislaciones penales de Italia, Argentina, Chile.

La cadena perpetua en esencia no es solo una consecuencia jurídica que se deriva de una acción sancionable, sino también es una pena que limita al sujeto activo al negarle el contacto con el resto de la sociedad por cualquier medio hasta su fallecimiento, basándose en que es una pena eliminatoria de encierro con diferencias y similitudes dentro de las diferentes legislaciones que lo contemplan.

2.1.10.2 Características de la Cadena Perpetua

Según el Doctrinario Andrés Córdoba considera que “La cadena perpetua es una pena privativa de libertad y de carácter indefinido, puesto que normalmente se impone como sanción de condena ante un delito grave” (Andrés Córdoba; 2014, pp. 13-14) por lo tanto, es de por vida de manera que esta radical penalidad surge en consecuencia de un acto que

vulnera el bien jurídico protegido, en consecuencia limita los derechos fundamentales para el sujeto activo con el fin de precautelar a los ciudadanos dentro de un marco de legalidad.

Este tipo de consecuencia jurídica contiene distintas características, ya que varían según las diferentes legislaciones que existen alrededor del mundo sin perder su objetivo principal, por lo tanto, daremos contexto a tres características principales o comunes dentro de la sanción y una secundaria en el marco de cómo se versa en los derechos que circunscribe.

La primera peculiaridad de esta sanción se basa en la pérdida de libertad del sujeto activo hasta su fallecimiento o en su defecto su revisión después de cumplir aproximadamente de 30 a 40 años en su celda, la segunda es una pena intemporal, ya que no establece un tiempo definido, debido a que cada caso cuenta con una circunstancia diferente, por lo tanto, no se tiene el conocimiento con exactitud acerca de su duración y su finalización y tercero la sanción es de carácter eliminatorio de manera que el sujeto activo no solo es privado de libertad, sino también es separado de toda forma de la sociedad al ser considerado altamente peligroso para la misma.

Según lo leído en la Jurisprudencia encontramos una correlación en cuanto a lo mencionado anteriormente, puesto que Silvia Aguirre manifiesta que “La pena de prisión permanente o cadena perpetua contiene la característica de ser intemporal, ilimitada, y generalmente una duración por el resto de vida del condenado” (Silvia Aguirre Abarca, 2011, pp. 41)

Así mismo este tipo de sanción posee una característica secundaria, puesto que es limitadora a consecuencia de la pérdida de ciertos derechos civiles que son inherentes a la persona, volviendo al sujeto activo en antisocial, esta pena es considerada desacreditadora con base en que una vez sentenciado culpable siempre será penalmente responsable debido a su peligrosidad latente hacia la sociedad, de manera que esta sanción solo es aplicable a los delincuentes en gran medida perjudiciales que atentan contra la integridad general junto con la seguridad del colectivo dentro de la convivencia pacífica de la sociedad.

2.1.11 Legislación Comparada

La Cadena perpetua contiene antecedentes históricos dentro de las sociedades antiguas como en el Derecho Romano , el sistema Europeo entre otros, por lo tanto, es aplicada en los distintos delitos sexuales, en diversas legislaciones basándose en que se considera una alternativa a la pena capital, específicamente en él en el Delito de violación con muerte, basado en que encaja dentro de los hechos sancionables denominados “Delitos Graves”, este tipo de pena se ofrecen en algunos países como ejemplo del gobierno para expresar que defienden los derechos especialmente el de los niños y niñas por encima de cualquier consideración.

2.1.11.1 Estados Unidos

Este país ha tenido muchos cambios en cuanto a la imposición de penas y restricciones para con sus ciudadanos, es conocido por ser uno de los primeros en aplicar la cadena perpetua para menores de edad que comentan delitos graves. Con más de 2.500 personas sentenciadas sin pauta para una libertad condicional sin próxima revisión a este tipo de consecuencia Jurídica que, es expresamente prohibida por la convención de la ONU sobre los Derechos del Niño de 1989, no obstante, EE. UU. ha expresado en diversas ocasiones que no tiene pensado ratificar más este convenio, con base a que ellos no sentencian la cadena perpetua a menores que no tengan como resultado la muerte de la víctima debido al acto o posterior a ello.

En Estados Unidos desde 1992 las violaciones son consideradas el segundo delito más graves después del asesinato y su combinación es aborrecida por su gobierno junto con la ciudadanía , por lo que su Legislación Federal en el titulo 18, parte I Capitulo 109^a, artículo 2245 establece “La persona que realice actos sexuales con un menor de 12 años o resultado de muerte debido al acto o posterior a ello, será sancionado con la pena de muerte, pena privativa por los años que considere el juez o en su defecto de por vida haciendo referencia a la cadena perpetua”, no obstante en los casos puntuales en donde el convicto tenga antecedentes por cualquier tipo de delito sexual este recibirá la pena de muerte a menos que se considere que merece la prisión perpetua.

Existen rangos específicos del castigo dependiendo de la edad del agresor y víctima, si es mayor de 15 años, pero menor de 18 es pena de muerte o cadena perpetua, si es mayor de 12 años, pero menor de 15 la sanción es 25 años de prisión preventiva o prisión perpetua.

Debido a las estadísticas mensuales realizadas por el gobierno, dando como resultado más del 50% de sanciones por causas de este tipo de delito, con 6% más de los delitos de asesinato consideró el delito más grave en el país, los informes policiales arrojaron un total de 109.060 en los cuales se arrestaron 32.805 adultos y 21.655 fueron condenados los estados como Texas, Oklahoma, Florida, Ohio y Arizona, desde el 2014 han optado por reformar sus códigos internos con el fin de incluir en el articulado, la pena de muerte en casos puntuales en donde se afecten a ciudadanos con edad inferiores a 14 años por parte de mayores de edad y específicamente la sanción de cadena perpetua a menores.

Conforme pasan los años los estados restantes se decidieron por optar por este tipo de sanción como Texas, Misuri, Florida entre otros, a excepción de Michigan que no aprueba la pena capital, no obstante, sí la pena perpetua o privativa temporal. De manera que, la responsabilidad es lo primordial para los Estados Unidos en cuanto a el cuidado de sus ciudadanos siempre y cuando no vulneren a otros, a diferencia de Ecuador que se considera que contiene una cadena perpetua informal puesto que existe la acumulación de penas es de hasta 40 años lo cual según doctrinarios justifica que debería contener la denominación de “perpetuidad” realizando ciertos cambios para ser aplicado como una sanción específica para delitos graves.

2.1.11.2 Argentina

En los delitos en contra de la integridad sexual en Código Penal Argentino se lo encuentra en el Capítulo III en su Art 125, en el delito de violación establece una sanción máxima de 15 años que no es tan larga, no obstante en el libro II, Capítulo I Art.80 menciona que “ será sancionado con prisión perpetua la persona que mate por diferentes circunstancias” en donde en su numeral 7° especifica a la persona que le cause muerte a la víctima con la finalidad de cometer otro delito u ocultar uno con el fin de que, este quede en la impunidad , por lo que es aplicado en casos de violación terminados con la muerte del sujeto pasivo.

En el mismo código establece que, la persona que hubiera cumplido con regularidad los reglamentos carcelarios los 35 años de dicha sanción podrá acceder a una revisión y posteriormente si cumple con todos los requerimientos necesarios, obtendrá la libertad por resolución judicial aplicando ciertas condiciones las cuales se encuentran tipificadas en el Art.13 del mismo Código.

Uno de los requisitos principales es no poseer antecedentes penales, ni ser reincidente, una vez cumplido los requisitos en su totalidad y posterior a ello obtener la libertad, el Art 17 del Código Argentino menciona específicamente que no puede volver a otorgar la libertad en el caso de volver a ser sentenciado, ya que esta oportunidad de revisión se da una vez, no obstante las personas que fueran sentenciadas con una reclusión indeterminada, la cual deja cabida a una revisión pericial y evaluaciones constantes podría acceder a este recurso en caso de ser reincidente ya que existen varias posibilidades de verificar si está o no en condiciones de ser liberado.

En el Ecuador existe una diferencia en cuanto a la legislación Argentina puesto que dentro de los delitos que vulneran la integridad sexual específicamente de violación establecida en el Art.171 posee una sanción de hasta 22 años y en el caso de causarle la muerte de hasta 26 años, no obstante e la normativa no existe un artículo o inciso en donde se determine la cadena perpetua para quien le cause muerte a la víctima con el fin de cometer u ocultar un delito, en especial una inexistencia para casos puntuales que afecten a menores de 14 años.

2.1.11.3 Chile

En el 2001 se reemplazó la pena de muerte para quienes violenten los derechos civiles y militares por el presidio perpetuo por lo que desde entonces en este país existen 2 instituciones específicas que poseen relación a lo referente a esta sanción, la primera se encarga de recibir a los sentenciados a cadena perpetua sin beneficio alguno intrapenitenciario como salidas dominicales por más de 20 años y el segundo no permite ningún beneficio por el plazo de 40 años en relación con lo establecido en la Corte Suprema de Chile.

En el Art.32 del Código Penal Chileno se establece la pena de presidio perpetuo recalcando que el prisionero no será sometido a ningún tipo de trabajo dentro de su estadía en la prisión, esta sanción es considerada la consecuencia jurídica más alta para delitos específicos, como lo es el delito de violación con homicidio que se encuentra esta normativa en su Art. 372 bis. Establece que la penalización va desde presidio perpetuo hasta la muerte, no obstante, en el delito de violación en general en el Art. 362 se sanciona con una pena privativa de 10 años y un día a 20 años o presidio perpetuo en el caso de que el juez así lo considere, por lo tanto, en ambos delitos la prisión perpetua es una opción dentro de su normativa.

En esta normativa podemos dilucidar que existe un artículo específico para el delito de violación con homicidio en donde puntualmente explica si el fallecimiento se produce por el acto o en su defecto después de él, considerado uno de los delitos más graves, a diferencia de Ecuador que existe el delito de violación muy generalizado, puesto que no existe un articulado que mencione la violación con muerte, sino más bien solo violación e inclusive en su articulado el suceso de muerte no es específico, ya que menciona que se sanciona a la persona que cause muerte, pero no menciona si el fallecimiento es en el momento del acto, o posterior a ella con el fin de encubrir el delito.

2.2 Marco Legal

Constitución del Ecuador

Artículo. 44.- Derechos del Buen Vivir

El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus

necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales

Como ya se ha mencionado el interés superior del niño constituye el principio rector dentro de la nueva doctrina de protección integral adoptada para la protección y garantía de los niños, niñas y adolescentes. El nuevo modelo constitucional ecuatoriano, no podía ser la excepción, y es así como la norma constitucional acoge esta doctrina, superando la denominada de situación irregular que rigió en nuestro país.

Artículo. 66.- Derechos de Libertad

Se reconoce y garantizará a las personas:

1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte.
3. El derecho a la integridad personal, que incluye:
 - a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.

Podemos constatar que la constitución desde primera mano precautela la vida y la integridad en todas sus formas en la normativa vigente.

Artículo 76.- Derechos de Protección

En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza.

La norma precautela el debido proceso tanto de las personas naturales como jurídicas dentro del marco de sus derechos y obligaciones.

Tratados y Convenios Internacionales

La Declaración Universal de Derechos Humanos

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Podemos tomar en cuenta que no existe ningún tipo de discriminación cuando se trata del derecho a la vida, es decir este debe ser reconocido en igualdad para todos.

Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos

Artículo 6

1. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.

Este articulado manifiesta que en diferentes pactos se protege el derecho a la vida y los demás derechos que emanen de él.

Convención sobre los Derechos del Niño

Artículo 6

1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.
2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

En varios convenios se precautelan los derechos de los niños puesto que estos son de atención prioritaria y son considerados vulnerables.

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

Artículo 77

1. La Corte podrá, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 110, imponer a la persona declarada culpable de uno de los crímenes a que se hace referencia en el artículo 5 del presente Estatuto una de las penas siguientes:

b) La reclusión a perpetuidad cuando lo justifiquen la extrema gravedad del crimen y las circunstancias personales del condenado.

En este artículo se hace referencia a que los estados firmantes pueden imponer la perpetuidad cuando lo consideren necesario.

Código Orgánico Integral Penal

Artículo 51.- Pena. -

La pena es una restricción a la libertad y a los derechos de las personas, como consecuencia jurídica de sus acciones u omisiones punibles. Se basa en una disposición legal e impuesta por una sentencia condenatoria ejecutoriada.

Se establece que la pena es una consecuencia que implica suprimir el derecho a la libertad y otros derechos, pero solo se puede ejecutar cuando nace de una sentencia y está ya se encuentre ejecutoriada por el ministerio de la ley.

Artículo 52.- Finalidad de la pena:

Los fines de la pena son la prevención general para la comisión de delitos y el desarrollo progresivo de los derechos y capacidades de la persona con condena, así como la reparación del derecho de la víctima.

En ningún caso la pena tiene como fin el aislamiento y la neutralización de las personas como seres sociales.

la pena tiene como objetivo evitar que la sociedad cometa delitos, sometiendo a los individuos que infringen la ley, para que quienes aún no violenten la norma se sientan intimidados y de esa manera vamos a prevenir la comisión de delitos.

Además, la pena debe coadyubar para que se pueda cumplir con la reparación integral a la víctima.

Artículo 53.- Legalidad de la pena. -

No se impondrán penas más severas que las determinadas en los tipos penales de este Código. El tiempo de duración de la pena debe ser determinado. Quedan

proscritas las penas indefinidas.

En Código Orgánico Integral Penal es la única norma que se debe tomar en cuenta al momento de aplicar sanciones penales, además este código pone un techo a la pena dejando claro que no es posible aplicar una pena que dure para siempre.

Artículo 55.- Acumulación de penas. -

La acumulación de penas privativas de libertad procede hasta un máximo de cuarenta años. Las multas se acumulan hasta el doble de la máxima impuesta.

Las penas son acumulables siempre y cuando sean parte de un concurso de infracciones, pero estas penas no pueden ser de un número mayor a cuarenta años y su acumulación es no puede dar más del doble de la pena máxima.

Artículo 58.- Clasificación. -

Las penas que se imponen en virtud de sentencia firme, con carácter principal o accesorio, son privativas, no privativas de libertad y restrictivas de los derechos de propiedad, de conformidad con este Código.

Artículo 77.- Reparación integral de los daños. -

La reparación integral radicarán en la solución que objetiva y simbólicamente restituya, en la medida de lo posible, al estado anterior de la comisión del hecho y satisfaga a la víctima, cesando los efectos de las infracciones perpetradas. Su naturaleza y monto dependen de las características del delito, bien jurídico afectado y el daño ocasionado.

La medida de reparación integral consiste en tratar de arreglar las cosas para que en la medida de lo posible las cosas se asemejen al momento anterior a la comisión del delito.

Artículo 78.- Mecanismos de reparación integral. -

Las formas no excluyentes de reparación integral, individual o colectiva son:

1. La restitución: se aplica a casos relacionados con el restablecimiento de la libertad, de la vida familiar, de la ciudadanía o de la nacionalidad, el retorno al país de residencia anterior, la recuperación del empleo o de la propiedad, así como al restablecimiento de los derechos políticos.
2. La rehabilitación: se orienta a la recuperación de las personas mediante la atención médica y psicológica, así como a garantizar la prestación de servicios jurídicos y sociales necesarios para esos fines.
3. Las indemnizaciones de daños materiales e inmateriales: se refieren a la compensación por todo perjuicio que resulte como consecuencia de una infracción penal y que sea evaluable económicamente
4. Las medidas de satisfacción o simbólicas: se refieren a la declaración de la decisión judicial de reparar la dignidad, la reputación, la disculpa y el reconocimiento público de los hechos y de las responsabilidades, las conmemoraciones y los homenajes a las víctimas, la enseñanza y la difusión de la verdad histórica.
5. Las garantías de no repetición: se orientan a la prevención de infracciones penales y a la creación de condiciones suficientes para evitar la repetición de las mismas. Se identifican con la adopción de las medidas necesarias para evitar que las víctimas sean afectadas con la comisión de nuevos delitos del mismo género.

En este articulado se puede comprender las formas o medias que deben ser tomadas en cuenta para garantizar el resarcimiento del daño causado a la víctima, ya sea esta directa o indirecta, lo importante es tratar de recuperar la posición tenía la víctima antes del acontecimiento delictivo.

Artículo 171.- Violación. -

Es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos

distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo. Quien la comete, será sancionado con pena privativa de libertad de diecinueve a veintidós años en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando la víctima se halle privada de la razón o del sentido, o cuando por enfermedad o por discapacidad no pudiera resistirse.
2. Cuando se use violencia, amenaza o intimidación.
3. Cuando la víctima sea menor de catorce años.

Se sancionará con el máximo de la pena prevista en el primer inciso, cuando:

1. La víctima, como consecuencia de la infracción, sufre una lesión física o daño psicológico permanente.
2. La víctima, como consecuencia de la infracción, contrae una enfermedad grave o mortal.
3. La víctima es menor de diez años.
4. La o el agresor es tutora o tutor, representante legal, curadora o curador o cualquier persona del entorno íntimo de la familia o del entorno de la víctima, ministro de culto o profesional de la educación o de la salud o cualquier persona que tenga el deber de custodia sobre la víctima.
5. La víctima se encuentre bajo el cuidado de la o el agresor por cualquier motivo, siempre y cuando no constituya violación incestuosa.

En todos los casos, si se produce la muerte de la víctima se sancionará con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

Nuestra normativa penal reconoce que cuando como resultado del delito de violación se tiene como consecuencia la muerte de la víctima la pena privativa de libertad es de 22 a 26 años,

Código de la Niñez y Adolescencia

Artículo 11.- El interés superior del niño. -

El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las

autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.

El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.

El interés superior del niño es un principio que protege el bienestar de los niños niñas y adolescente, proponiendo un orden de prelación en que los derechos de los menos de 18 años son superiores a los derechos de quienes son mayores de edad.

2.3 Marco Conceptual

Asesinato. – Acción y efecto de asesinar; Es un delito contra la vida humana que consiste en matar con grave perversidad a una persona bajo unas circunstancias concretas que califican en los códigos penales.

Cadena Perpetua. – Conocido como presidio perpetuo, es un tipo de condena que se establece contra un delito grave, se trata de la privación de la libertad que supone el encerramiento de un condenado de por vida en una prisión o por cuanto su perpetuidad termina a los 30 años de condena cumplida.

Delito. – Etimológicamente, la palabra delito proviene del latín delictum, expresión también de un hecho antijurídico y doloso castigado con una pena. En general, culpa, crimen, quebrantamiento de una ley imperativa.

Niñez. – La niñez es la etapa de la vida donde comienza la existencia humana, es un ser humano que aún no ha alcanzado la pubertad, aproximadamente hasta los 12 años que al igual que los demás gozan de derechos y deberes en forma específica.

Pena. – Es el castigo o sanción impuesto conforme a la ley por los jueces o tribunales a los responsables de un delito o falta previamente establecido, para quien comete un delito o falta especificados.

Punible. – Es un adjetivo que refiere a lo susceptible o merecedor de ser castigado legamente, acción u omisión que es penada en la ley, Quien ha incurrido en un acto penado.

Sanción. – Se denomina la pena que establece una ley o norma para quien la viole o la incumpla, En general, ley, reglamento, estatuto. Solemne confirmación de una disposición legal por el jefe de un Estado, o quien ejerce sus funciones. Aprobación. Autorización. Pena para un delito o falta. Recompensa por observancia de preceptos o abstención de lo vedado.

Sexualidad. – Es el conjunto de comportamientos y prácticas que expresan el interés sexual de los individuos. Es un fenómeno natural, tanto en los seres humanos como en otras especies animales. En el caso de los seres humanos, se considera una parte constitutiva de la personalidad.

Sujeto Activo. –

La persona que delinque; como autor, cómplice o encubridor. El individuo condenado por un delito o una falta penados, Es el que, con intención dolosa, realiza lo que la ley ordinaria prohíbe u omite y se encuentra penado en la ley.

Sujeto Pasivo. – Conocido como Víctima, persona que sufre un daño o un perjuicio a causa de determinada acción o suceso, que sufre violencia injusta en su persona o ataque a sus derechos, Quien sufre un accidente casual, de que resulta su muerte u otro daño en su persona y perjuicio en sus intereses. Quien se expone a un grave riesgo por otro.

Violación. – Delito que comete quien accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona, empleando fuerza o intimidación, o estando la víctima privada de sentido, aprovechándose el autor de su incapacidad para oponerse, o abusando de la enajenación o trastorno mental de la víctima.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Diseño y Tipo de Investigación

Diseño

Según (Monje Alvares, 2011) “la investigación cualitativa intenta hacer una aproximación global de las situaciones sociales para explorarlas, estudiarlas y comprenderlas” es decir se debe visualizar de cerca, el problema, mediante una exploración para recolectar datos, luego estudiar dichos datos para finalmente comprenderlos.

Por consiguiente la presente investigación nace como una posible solución a la insuficiencia de la sanción establecida en el tipo penal de violación, con el fin de evitar que se sigan suscitando más violaciones con muerte a niños y niñas menores de 14 años que sería el problema, por tanto, se analizan minuciosamente cada una de las variables para poder determinar si es viable aplicar la cadena perpetua como sanción o pena para los hombres que violen niños o niñas menores de catorce años, tomando en cuenta que en la mayoría de los casos la pena privativa de libertad establecida en nuestro ordenamiento jurídico penal, no es una sanción suficiente que impida que un violador sea reincidente.

Con toda la información recauda podemos llegar a determinar desde un enfoque cualitativo; En virtud de que vamos a estudiar si cadena perpetua debería ser aplicada como pena a un hombre porque ha cometido una violación sexual en contra de un menor de 14 años, y así evitar que el victimario salga de la prisión, y vuelva a cometer una agresión sexual.

Tipo de Investigación

El tipo de investigación exploratoria es la que pretende darnos una visión general y sólo aproximada de los objetos de estudio. Este tipo de investigación se realiza especialmente cuando el tema elegido ha sido poco explorado, cuando no hay suficientes estudios previos y cuando aún, sobre él, es difícil formular hipótesis precisas o de cierta generalidad, (Sabino, 1992).

Los investigadores hemos optado por tomar un método de corte exploratorio, como consecuencia de aquello, para el desarrollo de esta investigación vamos a realizar el análisis de toda la información recaudada, sobre delitos de violación con muerte a niños y niñas menores de 14 años y la cadena perpetua; puesto a que es necesario determinar si en Ecuador es suficiente la pena privativa de libertad establecida como sanción para los delitos de violación con muerte que es de 22 a 26 años según el COIP, vamos a demostrar que en el articulado penal de Ecuador el legislador no se ha preocupado integrar a la cadena perpetua como sanción, por lo que en la actualidad no se puede aplicar.

De esta manera existe la posibilidad de que un violador se encuentre en capacidad de volver a cometer un atentado contra el pudor de los niños y niñas, vamos a demostrar; si es ineficaz la sanción que el estado ha establecido para evitar estas conductas, y proteger los derechos a la integridad sexual y reproductiva de los niños y niñas.

3.2 Recolección de la Información

Para el idóneo análisis del trabajo determinamos las variables y la información que necesitaríamos para corroborar nuestra hipótesis de manera clara y precisa, en el menor tiempo posible, basándonos en diversas fuentes, tomando muy en cuenta la veracidad de dichos datos y la disponibilidad de tiempo establecido para cumplir los objetivos.

Lo principal dentro de la recolección de la información se fundamentó en la identificación de la población, para la determinación de la muestra por conveniencia no probabilística la cual consideramos que más nos aportaría en el objeto de estudio dentro de este proyecto.

Se realizó una revisión profunda de la información que sería recolectada puesto que dentro de proceso apareció información, incompleta contradictoria que eran de poco aporte para la investigación en curso, por lo que nos enfocamos específicamente en las que cumplieran los lineamientos para lograr los objetivos planteados.

Se dialogo previamente con los jueces, fiscales y abogados que serían entrevistados para que nos concedieran una cita previa para absolver nuestras dudas y aportarnos conocimiento dentro del presente proyecto con tema

La recolección de la información para este trabajo se la realizará de la siguiente manera establecida:

TABLA #3.
Recolección de la Información

PREGUNTAS	EXPLICACIÓN
1.- ¿Para qué?	Para lograr los objetivos propuestos en el presente proyecto de investigación.
2.- ¿A que personas va dirigido?	Abogados de Libre ejercicio, Jueces de garantías Penales y Ciudadanía en General.
3.- ¿Sobre qué aspectos?	La Violación con muerte a niños o niñas menores de 14 años y la Cadena Perpetua.
4.- ¿Quiénes lo va a realizar?	Los Estudiantes: Millie Yagual & Víctor Meza
5.- ¿Cuándo?	Año 2021 - 2022
6.- ¿Dónde?	En la Provincia de Santa Elena y la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón La Libertad
7.- ¿Qué técnicas de recolección?	Encuesta y Entrevista
8.- ¿Con qué?	Un cuestionario estructurado que consta de 10 preguntas

Fuente: Proyecto de Investigación

Elaborado por: Millie Yagual & Víctor Meza

3.3. Tratamiento de la Información

Como es común realizar en los trabajos de investigación con enfoque cualitativo, elaborar y analizar la información recopilada, para lo que los autores hemos tomado como instrumentos a la entrevista realizando 10 preguntas de manera directa a dos jueces de la unidad judicial penal con sede en cantón La Libertad, en vista de que es importante saber el pensamiento de quienes tienen contacto directo con delitos similares al investigado en este trabajo, por tanto los investigadores acudieron de manera directa a la sala de audiencias y después de presentarse con cada uno de los jueces les solicitaron de la manera más atenta que respondan a un cuestionario de 10 preguntas en una entrevista, lo que tuvo aceptación por parte de los administradores de justicia, luego se procedió a realizar las preguntas y tomar una grabación de audio para registrar las respuestas.

Continuando con las entrevistas acudimos a la Fiscalía de La Libertad y entrevistamos a un fiscal quien nos otorgó la oportunidad de realizarle una entrevista, la misma que quedó registrada por medio de audio; en lo posterior los investigadores acudieron a la fiscalía de Manglar alto para hacerle una entrevista al señor fiscal quien permitió que la entrevista se registre en audio.

También se ha utilizado como instrumento una encuesta de 10 preguntas realizadas a 26 abogados y cuarenta ciudadanos, primero los investigadores recorrieron por los estudios jurídicos de La Libertad para realizar 5 encuestas de manera presencial a los abogados, posteriormente se utilizaron herramientas tecnológicas para elaborar un formulario de encuesta por medio de Google, en cual los veintiuno abogados restantes ingresaron la información al momento de responder las encuestas; en cuanto los ciudadanos, ellos respondieron todas las encuestas hechas por medio de formulario de Google.

Luego se transcribió parte la información esgrimida por los dos jueces y dos fiscales haciendo un resumen y análisis, también se recopilaron los resultados de las encuestas hechas a los 26 abogados y 40 ciudadanos, se hizo un análisis recogiendo la información en gráficos que detallan los datos de una manera clara y precisa, para poder comparar la

información con libros, textos legales y artículos científicos que tienen relación con el tema investigado, para saber la importancia de las ideas manifestadas en las entrevistas.

Ya para la parte final se procedió a plasmar los resultados del análisis con la finalidad de tomar una determinación, por medio de ideas razonadas que ayuden a relacionar cada una de las variantes con lo manifestado por los entrevistados, así mismo con los resultados de las entrevistas, pues esta metodología de tratamiento de la información se realizó con la intención de conocer si lo manifestado por los entrevistados y los resultados de las encuestas, se apegan a lo que establece nuestro ordenamiento jurídico.

Las entrevistas y encuestas se han realizado con la intención de verificar si se cumple con los objetivos planteados, así como comprobar la idea a defender, y saber si en Ecuador es posible aplicar la cadena perpetua como consecuencia jurídica para los delitos de violación con muerte a niños y niñas menores de 14 años y así esclarecer todas las dudas respecto al tema investigado, posteriormente se sistematizó la información con el fin de obtener las conclusiones.

3.4 Operacionalización de Variables

CUADRO N° 1.

Matriz de operacionalización de variable dependiente

TITULO	VARIABLES DEPENDIENTE	CONCEPTOS	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	INSTRUMENTOS
Penas Eliminatorias: Cadena perpetua como consecuencia jurídica en los delitos de Violación con muerte en Niños y Niñas menores de 14 años.	Consecuencia jurídica en los Delitos de Violación con Muerte en Niños Menores de 14 años.	Es violación con muerte: El acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo; como consecuencia de aquello cause la muerte a la víctima.	<ul style="list-style-type: none"> • Privados de libertad por el delito de violación con muerte a niños y niñas menores de 14 años. • Insuficiencia de la pena privativa de libertad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la Vida • Integridad sexual y reproductiva • Reincidencia • Conmoción social. 	¿En qué ambiente cree usted que se da más el delito de violación con muerte dirigido a niños y niñas menores de 14 años? ¿Por qué?	Entrevista
					¿Considera que en este tipo de delito el juzgador debe necesariamente considerar la reparación integral a la víctima indirecta? ¿Por qué?	
					¿Cree usted que las normas vigentes en el Ecuador protegen y previenen de manera eficaz a los niños y niñas en el delito de violación sexual que concluye con muerte? ¿Por qué?	
					¿Cree usted que la prisión es efectiva para rehabilitar a los reos? ¿Por qué?	
					¿Está de acuerdo con la aplicación de penas eliminatorias? ¿Por qué?	
					¿Cuál de los siguientes delitos a continuación cree usted que causa mayor conmoción social dentro de la ciudadanía?	Encuesta
					¿Considera que las sanciones establecidas en el Código Orgánico Integral Penal frente al delito sexual como Violación con Muerte en niños y niñas son muy leves?	
					¿Considera usted que existen métodos, asociaciones y normativas que coadyuben a la prevención del delito de violación sexual con muerte en niños y niñas?	
					¿Considera que las políticas de prevención de delitos sexuales son eficaces?	
					¿Cree usted que el sistema carcelario es eficaz y realiza un buen trabajo en la rehabilitación de los Privados de la libertad?	

Elaboración: Millie Yagual & Víctor Meza

CUADRO N° 2.

Matriz de operacionalización de las variable independiente

TITULO	VARIABLE INDEPENDIENTE	CONCEPTOS	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	INSTRUMENTOS					
<p>Penas Eliminatorias: Cadena perpetua como consecuencia jurídica en los delitos de Violación con muerte en Niños y Niñas menores de 14 años.</p>	<p>Cadena Perpetua como Sanción en los Delitos de Violación con Muerte a Niños y Niñas Menores de 14 años</p>	<p>Medida de Sanción que implica, que el culpable de ser sometido a pagar una Pena Privativa de Libertad durante el resto de su vida o hasta en día de su muerte.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Protección del Derecho a la Integridad Sexual de Niños y Niñas menores de 14 años. • Necesidad de contar con Mecanismo que Garantice la no Reincidencia de los Delincuentes Sexuales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Protección del derecho a la integridad sexual de niño, niñas menores de 14 años. • Necesidad de contar con Mecanismo que Garantice la no Reincidencia de los Delincuentes Sexuales 	<p>¿Está usted de acuerdo en que, si se aplicara la cadena perpetua en delito de violación sexual con producto de muerte a los niños y niñas, este disminuiría? ¿Por qué?</p>	Entrevista					
					<p>¿Considera necesario reformar el Código Orgánico Integral Penal, para implementar la sanción de la Cadena perpetua en el delito de violación cometido a niños y niñas que terminan en su fallecimiento? ¿Por qué?</p>						
					<p>¿Cree usted que la cadena perpetua como pena violenta los derechos humanos contemplados la Constitución vigente? ¿Por qué?</p>						
					<p>¿Si pudiera añadir una pena para sancionar el delito de violación con muerte a niños y niñas menores de 14 años que pena añadiría? ¿Por qué?</p>						
										<p>¿Qué normativa se debe reformar para tipificar la cadena perpetua como pena? ¿Por qué?</p>	Encuestas
									<p>¿Cree usted que existe la falta de una sanción rigurosa como la Cadena Perpetua en los delitos de violación con muerte a niños y niñas, y la ausencia de esta misma motiva la reincidencia del delincuente?</p>		
									<p>¿Estaría de acuerdo en que se implemente la cadena perpetua como pena para los delitos de violación con muerte a niños y niñas?</p>		
									<p>¿Cree usted que la cadena perpetua como pena violenta los derechos humanos contemplados en la Constitución vigente?</p>		
									<p>¿Cree usted que la cadena perpetua elimina la reincidencia de los delitos de violación sexual?</p>		
				<p>¿Está de acuerdo con la Cadena Perpetua?</p>							

Elaboración: Millie Yagual & Víctor Meza

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Análisis, Interpretación y Discusión

4.1.1 Encuestas

ENCUESTAS REALIZADAS A 26 ABOGADOS DEL LIBRE EJERCICIO

1. ¿Cuál de los siguientes delitos a continuación cree usted que causa mayor conmoción social dentro de la ciudadanía?

Alternativas	Respuestas	Porcentaje
Secuestro	0	
Violación con Muerte a niños y niñas	21	81%
Sicariato	5	19%
Total	26 abogados	100%

Tabla No.4 Pregunta No.1

Elaborado por: Millie Yagual & Victor Meza

Fuente: Encuesta realizada a Abogados de libre ejercicio

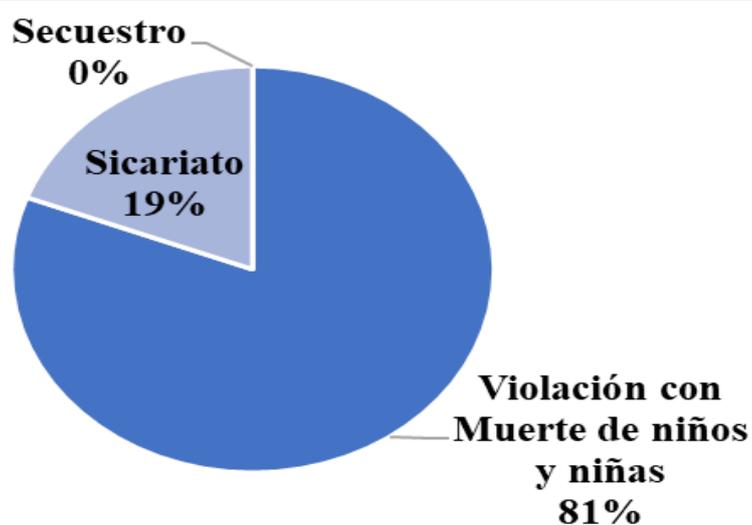


Gráfico No. 1 Pregunta No.1

Elaborado por: Millie Yagual & Victor Meza

Fuente: Encuesta realizada a Abogados de libre ejercicio

Descripción del ítem: Nos encontramos a diario con un sin número de delitos que afectan notoriamente a la sociedad, por lo tanto, colocamos los 3 principales para conocer cual consideran los abogados que contiene un carácter principal.

Análisis: De las respuestas obtenidas a la pregunta número 1, arroja que de los 26 abogados encuestados 5 seleccionaron el sicariato logrando un 19%, seleccionaron el delito de violación con muerte a niños y niñas con un 81% deduciendo que esta causa mayor conmoción social.

Interpretación: Se puede determinar que de los resultados indicados que los abogados consideran que los casos de violación con muerte a niños suscitados son los responsables latentes de la conmoción social, que se vive dentro del entorno de nuestro país

2. ¿Considera que las sanciones establecidas en el Código Orgánico Integral Penal frente al delito sexual como Violación con Muerte en niños y niñas son muy leves?

Alternativas	Respuestas	Porcentaje
Si	21	81%
No	5	19%
Total	26 abogados	100%

Tabla No.5 Pregunta No.2

Elaborado por: Millie Yagual & Victor Meza

Fuente: Encuesta realizada a abogados

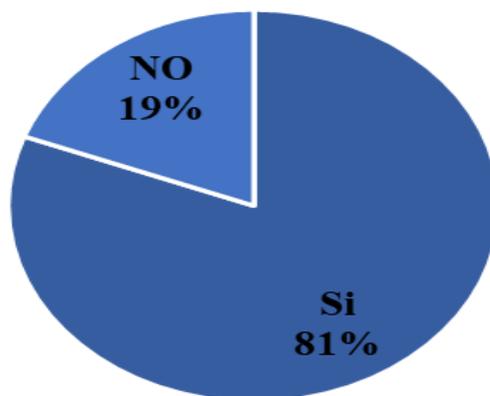


Gráfico No. 2 Pregunta No.2

Elaborado por: Millie Yagual & Victor Meza

Fuente: Encuesta realizada a abogados

Descripción del ítem: Con esta pregunta pretendemos conocer el grado de aceptación de los abogados acorde a las sanciones establecidas en la normativa para dicho delito ya antes mencionado.

Análisis: En la segunda pregunta podemos notar que de los 26 abogados encuestados 4 seleccionaron una negativa frente a la pregunta obteniendo un 15% y 21 seccionaron afirmativamente logrando un 81%, demostrando una inconformidad de su parte frente a las sanciones establecidas en la normativa vigente.

Interpretación: De lo expresado por los encuestados se deduce que las sanciones establecidas en el Código Orgánico Integral Penal no son las más factibles a opinión de los abogados y que necesitan una revisión ya que son consideradas leves para este tipo de acto.

3. ¿Cree usted que existe la falta de una sanción rigurosa como la Cadena Perpetua en los delitos de violación con muerte a niños y niñas, y la ausencia de esta misma motiva la reincidencia del delincuente?

Alternativas	Respuestas	Porcentaje
Si	22	85%
No	4	15%
Total	26 abogados	100%

Tabla No. 6 Pregunta No.3

Elaborado por: Millie Yagual & Victor Meza

Fuente: Encuesta realizada a abogados

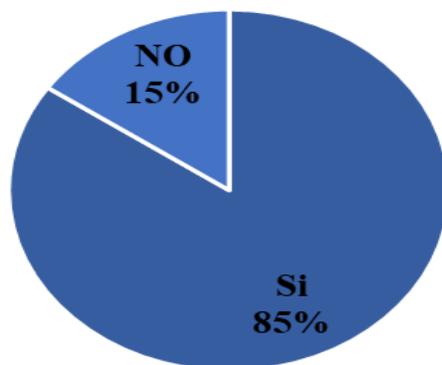


Gráfico No. 3 Pregunta No.3

Elaborado por: Millie Yagual & Victor Meza

Fuente: Encuesta realizada los Abogados

Descripción del ítem: La finalidad de conocer la opinión de los abogados frente a si existe la falta de aplicación de una sanción rigurosa frente a este tipo de acto punible

Análisis: En esta tercera pregunta que conforma 22 abogados conformando el 85% señalaron que, si consideran que deben aplicarse sanciones más rigurosas, mientras que 4 manifestaron que las sanciones actuales cumplen su función conformando un 15% de aceptación a lo establecido en la norma vigente.

Interpretación: Los Abogados consideran que las sanciones actuales no cumplen con efectividad su función por lo tanto esto influye en la reincidencia del delito al recibir unas penas leves que no concientizan al sujeto activo.

4. ¿Considera usted que existen métodos, asociaciones y normativas que coadyuben a la prevención del delito de violación sexual con muerte en niños y niñas?

Alternativas	Respuestas	Porcentaje
Si	6	23%
No	20	77%
Total	26 abogados	100%

Tabla No. 7 Pregunta No.4

Elaborado por: Millie Yagual & Victor Meza

Fuente: Encuesta realizada a abogados

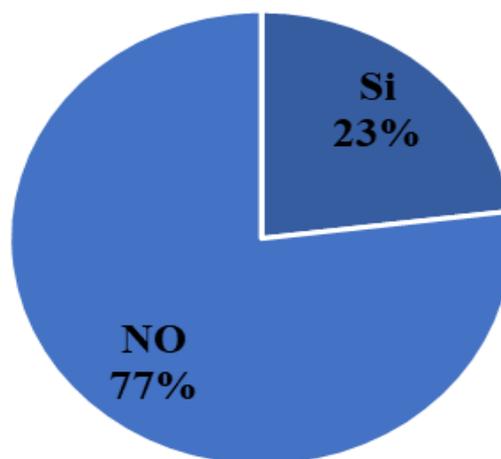


Gráfico No. 4 Pregunta No.4

Elaborado por: Millie Yagual & Victor Meza

Fuente: Encuesta realizada a abogados

Descripción del ítem: Conocer la percepción de la ciudadanía frente a los métodos, asociaciones y normativas referentes a este tipo de delito.

Análisis: En esta cuarta pregunta podemos observar que 20 abogados que conforman el 77% consideran que no existen este tipo de mecanismos que previenen estos actos de manera eficaz, mientras que 6 que forman el 23% otorgan una respuesta afirmativa frente a este tipo de mecanismos.

Interpretación: Podemos manifestar que los abogados muestran una inconformidad frente a las asociaciones, métodos y normativas frente a la prevención de este tipo de delito ya que, da a notar que no existe una prevención en cuanto a este tipo de hecho punible.

5. ¿Estaría de acuerdo en que se implemente la cadena perpetua como pena para los delitos de violación con muerte a niños y niñas?

Alternativas	Respuestas	Porcentaje
Si	22	88%
No	3	12%
Total	25 abogados	100%

Tabla No. 8 Pregunta No.5

Elaborado por: Millie Yagual & Victor Meza

Fuente: Encuesta realizada a abogados

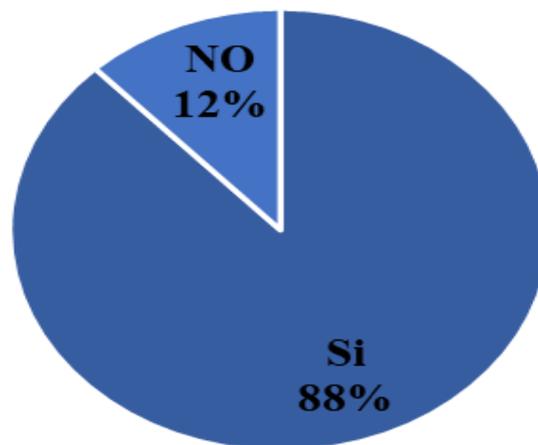


Gráfico No. 5 Pregunta No.5

Elaborado por: Millie Yagual & Victor Meza

Fuente: Encuesta realizada a abogados

Descripción del ítem: Conocer la opinión de los abogados en cuanto a la implementación de la cadena perpetua en este tipo de delito

Análisis: Esta quinta pregunta arrojo como resultado que el 88% de los abogados es decir 22 juristas afirmaron su acuerdo con dicha implementación, no obstante, el 12% que fueron 3 abogados no están de acuerdo con la mencionada inserción.

Interpretación: De los resultados obtenidos se puede constatar que tiene acogida por parte de los abogados la posible inserción de la cadena perpetua para este tipo de delitos de carácter sexual que conmociona día a día a nuestro país.

6. ¿Considera que las políticas de prevención de delitos sexuales son eficaces?

Alternativas	Respuestas	Porcentaje
Si	5	19%
No	21	81%
Total	26 abogados	100%

Tabla No. 9 Pregunta No.6

Elaborado por: Millie Yagual & Victor Meza

Fuente: Encuesta realizada a abogados

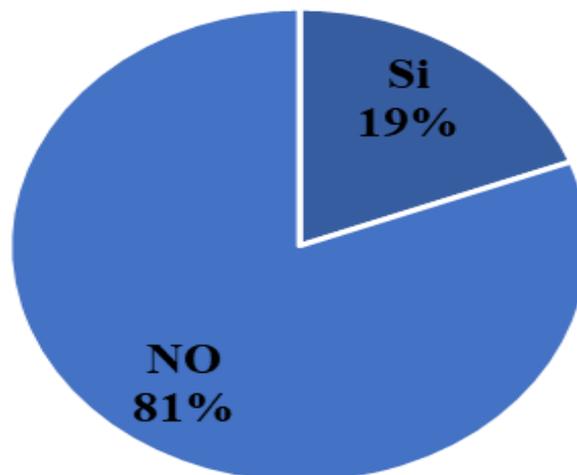


Gráfico No. 6 Pregunta No.6

Elaborado por: Millie Yagual & Victor Meza

Fuente: Encuesta realizada a abogados

Descripción del ítem: Conocer la opinión de los abogados en cuanto si consideran o lo que son eficaces las políticas de prevención.

Análisis: Esta sexta pregunta se recabo lo siguiente, 5 abogados que conforman el 19% consideran que son eficaces mientras que 21 que conforman el 81% discrepan en cuanto a su eficacia al no estar de acuerdo con ello.

Interpretación: Podemos intuir que los abogados arduamente manifiestan su inconformidad en cuanto a la prevención de este tipo de delitos ya que, claramente a su percepción estas no son eficaces ni cumplen su función.

7. ¿Cree usted que la cadena perpetua como pena violenta los derechos humanos contemplados en la Constitución vigente?

Alternativas	Respuestas	Porcentaje
Si	3	12%
No	23	88%
Total	26	100%

Tabla No. 10 Pregunta No.7

Elaborado por: Millie Yagual & Victor Meza

Fuente: Encuesta realizada a abogados

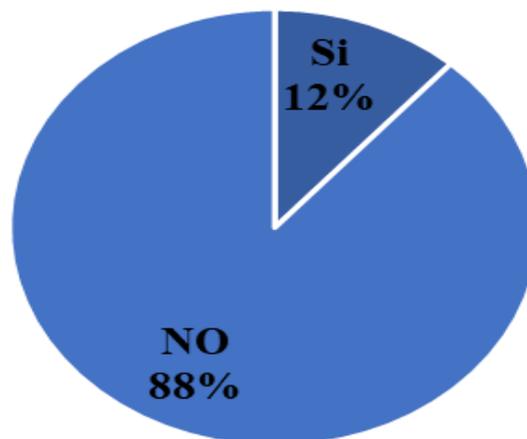


Gráfico No. 7 Pregunta No.7

Elaborado por: Millie Yagual & Victor Meza

Fuente: Encuesta realizada a abogados

Descripción del ítem: Conocer la percepción entorno a si la posible inserción de la cadena perpetua resulta contradictorio a los derechos humanos que protege la constitución del 2008

Análisis: Los resultados obtenidos dentro de esta pregunta fue del 88% para los abogados que dijeron que la cadena perpetua no vulnera los derechos humanos y el 12% que son 3 abogados aceptaron esta pregunta como positiva.

Interpretación: Dentro de los encuestados podemos constatar que se no considera violatorio en algunos aspectos y derechos consagrados en la constitución debido a que la constitución no hace referencia a esta pena en concreto.

8. ¿Cree usted que la cadena perpetua elimina la reincidencia de los delitos de violación sexual?

Alternativas	Respuestas	Porcentaje
Si	23	88%
No	3	12%
Total	26 abogados	100%

Tabla No. 11 Pregunta No.8

Elaborado por: Millie Yagual & Victor Meza

Fuente: Encuesta realizada a abogados

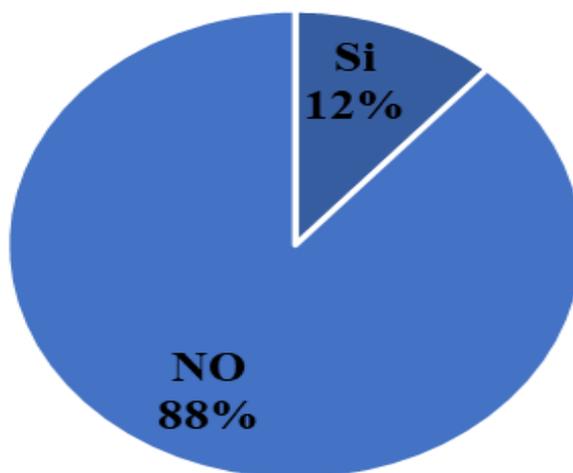


Gráfico No. 8 Pregunta No.8

Elaborado por: Millie Yagual & Victor Meza

Fuente: Encuesta realizada a abogados

Descripción del ítem: Conocer la opción de los abogados sobre si consideran que la cadena perpetua disminuiría a su parecer la reincidencia del delito.

Análisis: Los resultados obtenidos dentro de esta octava pregunta arroja un 88% de 23 personas que consideran la afirmativa de la pregunta mientras que 12% lo que vienen a ser 3 persona mostraron una negativa.

Interpretación: Podemos constatar que los abogados consideran que si existiera la cadena perpetua esta reduciría y eliminaría de cierta manera los delitos de violación sexual al contener al sujeto activo, por lo que este no tendría ningún acceso para volver a hacer daño.

9. ¿Cree usted que el sistema carcelario es eficaz y realiza un buen trabajo en la rehabilitación de los Privados de la libertad?

Alternativas	Respuestas	Porcentaje
Si	5	20%
No	20	80%
Total	25 abogados	100%

Tabla No. 12 Pregunta No.9

Elaborado por: Millie Yagual & Victor Meza

Fuente: Encuesta realizada a abogados

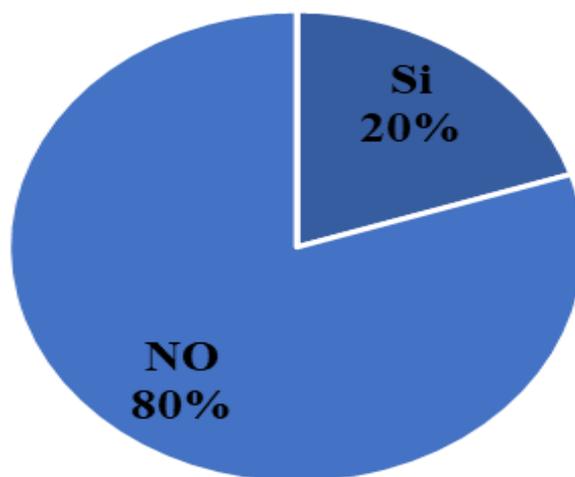


Gráfico No. 9 Pregunta No.9

Elaborado por: Millie Yagual & Víctor Meza

Fuente: Encuesta realizada a abogados

Descripción del ítem: Descubrir la opinión de los abogados frente a la rehabilitación carcelaria.

Análisis: Dentro de esta novena pregunta podemos observar que el 80% de los encuestados consideran que no existe un buen trabajo de rehabilitación mientras que el 20% están conforme con el sistema vigente.

Interpretación: Podemos constatar que los abogados muestran una inconformidad en lo relacionado a la rehabilitación pues considera que esta no se cumple con eficacia por lo que podría ser un problema a largo plazo para la seguridad ciudadana.

10. ¿Está de acuerdo con la Cadena Perpetua?

Alternativas	Respuestas	Porcentaje
Si	22	85%
No	4	15%
Total	26 abogados	100%

Tabla No. 13 Pregunta No.10

Elaborado por: Millie Yagual & Víctor Meza

Fuente: Encuesta realizada a abogados

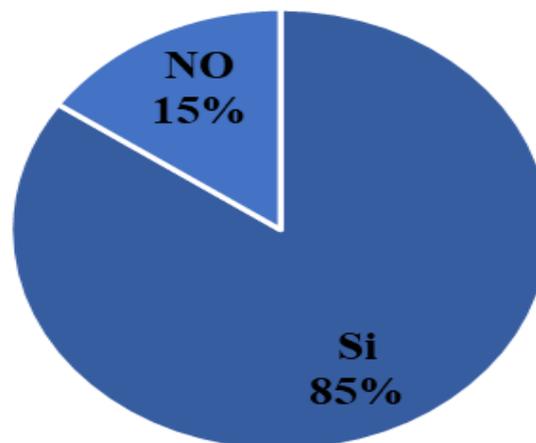


Gráfico No. 10 Pregunta No.10

Elaborado por: Millie Yagual & Víctor Meza

Fuente: Encuesta realizada a abogados

Descripción del ítem: Descubrir si la ciudadanía está conforme o no con la posible aplicación de la cadena perpetua en general.

Análisis: En esta última pregunta podemos establecer que el 85% de los abogados encuestados están de acuerdo y un 15% no consideran la cadena perpetua como una sanción necesaria.

Interpretación: con este resultado podemos manifestar que una parte considerable de los profesionales del derecho encuestados aprueba la cadena perpetua como una sanción ejemplar para este tipo de delito mencionado anteriormente por lo que vemos un grado alto de aceptación, mientras que una pequeña parte considera que esta sanción no es necesaria y que no ayudaría a contrarrestar el delito.

ENCUESTAS DIRIGIDAS A LA CIUDADANÍA

1. ¿Cuál de los siguientes delitos a continuación cree usted que causa mayor conmoción social dentro de la ciudadanía?

Alternativas	Respuestas	Porcentaje
Secuestro	0	0%
Violación con Muerte de niños y niñas	29	72,5%
Sicariato	11	27,5%
Total	40 Ciudadanos	100%

Tabla No. 14 Pregunta No.1

Elaborado por: Millie Yagual & Victor Meza

Fuente: Encuesta realizada a Ciudadanos

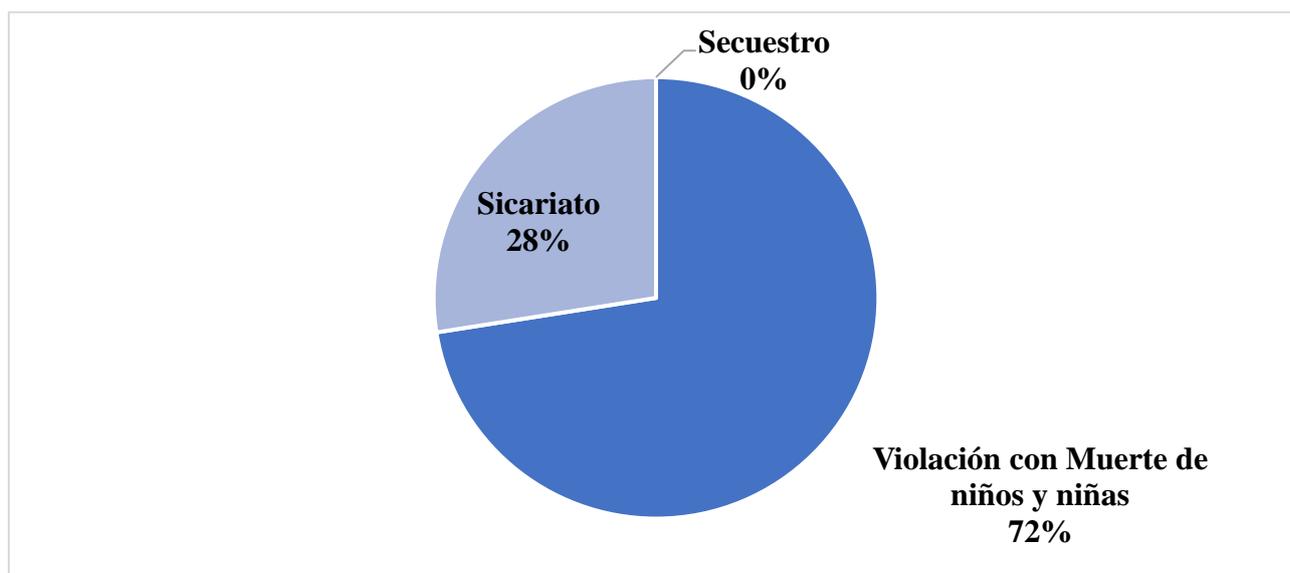


Gráfico No. 11 Pregunta No.1

Elaborado por: Millie Yagual & Victor Meza

Fuente: Encuesta realizada a Ciudadanos

Descripción del ítem: Nos encontramos a diario con un sin número de delitos que afectan notoriamente a la sociedad, por lo tanto, colocamos los 3 principales para conocer cual considera la ciudadanía que contiene un carácter principal.

Análisis: De las respuestas obtenidas a la pregunta número 1, arroja que de los 40 ciudadanos encuestados 11 seleccionaron el sicariato logrando un 28%, 29 seleccionaron el delito de violación con muerte a niños y niñas con un 72% deduciendo que esta causa mayor conmoción social.

Interpretación: Se puede determinar que de los resultados indicados que los ciudadanos consideran que los casos de violación con muerte a niños suscitados son los responsables latentes de la conmoción social, que se vive dentro del entorno de nuestro país

2. ¿Considera que las sanciones establecidas en el Código Orgánico Integral Penal frente al delito sexual como Violación con Muerte en niños y niñas son muy leves?

Alternativas	Respuestas	Porcentaje
Si	36	90%
No	4	10%
Total	40 Ciudadanos	100%

Tabla No. 15 Pregunta No.2

Elaborado por: Millie Yagual & Victor Meza

Fuente: Encuesta realizada a Ciudadanos

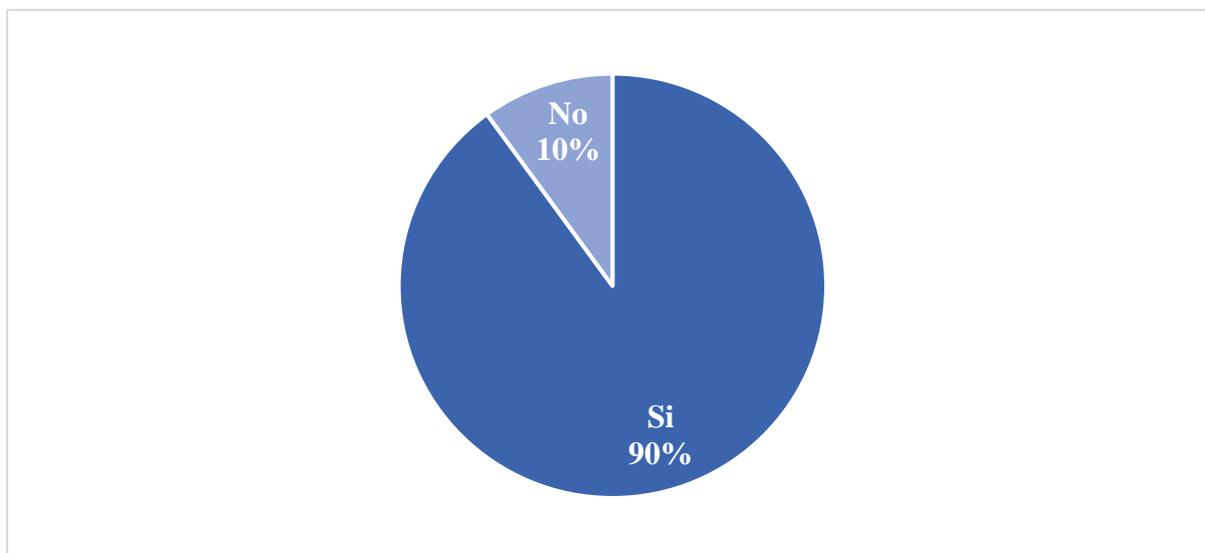


Gráfico No. 12 Pregunta No.2

Elaborado por: Millie Yagual & Victor Meza

Fuente: Encuesta realizada a Ciudadanos

Descripción del ítem: Con esta pregunta pretendemos conocer el grado de aceptación de los ciudadanos acorde a las sanciones establecidas en la normativa para dicho delito ya antes mencionado.

Análisis: En la segunda pregunta podemos notar que de los 40 ciudadanos encuestados 4 seleccionaron una negativa frente a la pregunta obteniendo un 10% y 36 seleccionaron afirmativamente logrando un 90%, demostrando una infirmitad de su parte frente a las sanciones establecidas en la normativa vigente.

Interpretación: De lo expresado por los encuestados se deduce que las sanciones establecidas en el Código Orgánico Integral Penal no son las más factibles a opinión de la ciudadanía y que necesitan una revisión ya que son consideradas leves para este tipo de acto.

3. ¿Cree usted que existe la falta de una sanción rigurosa como la Cadena Perpetua en los delitos de violación con muerte a niños y niñas, y la ausencia de esta misma motiva la reincidencia del delincuente?

Alternativas	Respuestas	Porcentaje
Si	37	92%
No	3	8%
Total	40 Ciudadanos	100%

Tabla No. 16 Pregunta No.3

Elaborado por: Millie Yagual & Victor Meza

Fuente: Encuesta realizada a Ciudadanos

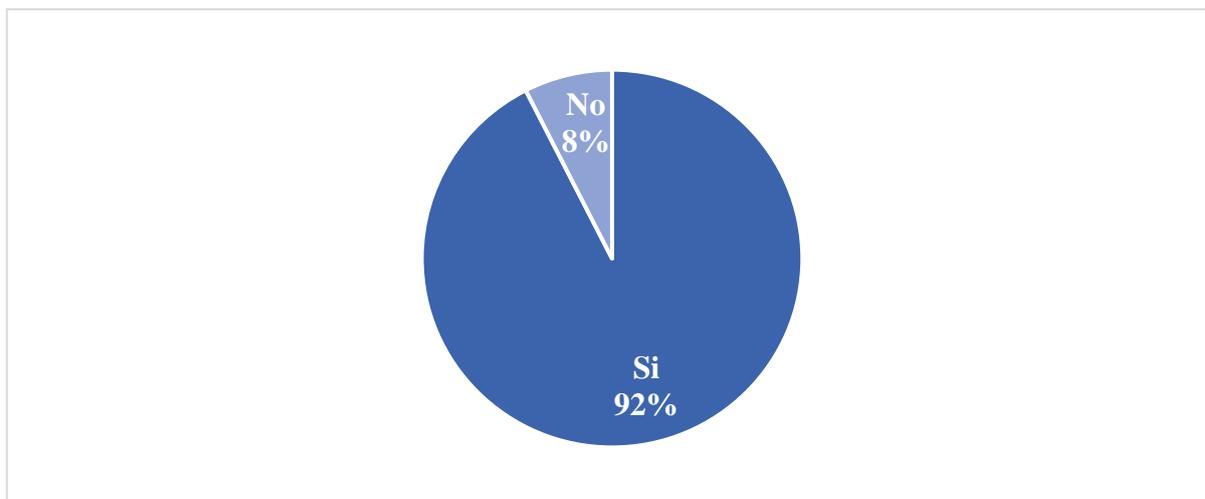


Gráfico No. 13 Pregunta No.3

Elaborado por: Millie Yagual & Victor Meza

Fuente: Encuesta realizada a Ciudadanos

Descripción del ítem: La finalidad de conocer la opinión de la ciudadanía frente a si existe la falta de aplicación de una sanción rigurosa frente a este tipo de acto punible

Análisis: En esta tercera pregunta 37 ciudadanos que conforman el 92% señalaron que, si consideran que deben aplicarse sanciones más rigurosas, mientras que 3 manifestaron que las sanciones actuales cumplen su función conformando un 8% de aceptación a lo establecido en la norma vigente.

Interpretación: la ciudadanía considera que las sanciones actuales no cumplen con efectividad su función por lo tanto esto influye en la reincidencia del delito al recibir unas penas leves que no concientizan al sujeto activo.

4. ¿Considera usted que existen métodos, asociaciones y normativas que coadyuben a la prevención del delito de violación sexual con muerte en niños y niñas?

Alternativas	Respuestas	Porcentaje
Si	17	44%
No	22	56%
Total	40 Ciudadanos	100%

Tabla No. 17 Pregunta No.4

Elaborado por: Millie Yagual & Victor Meza

Fuente: Encuesta realizada a Ciudadanos

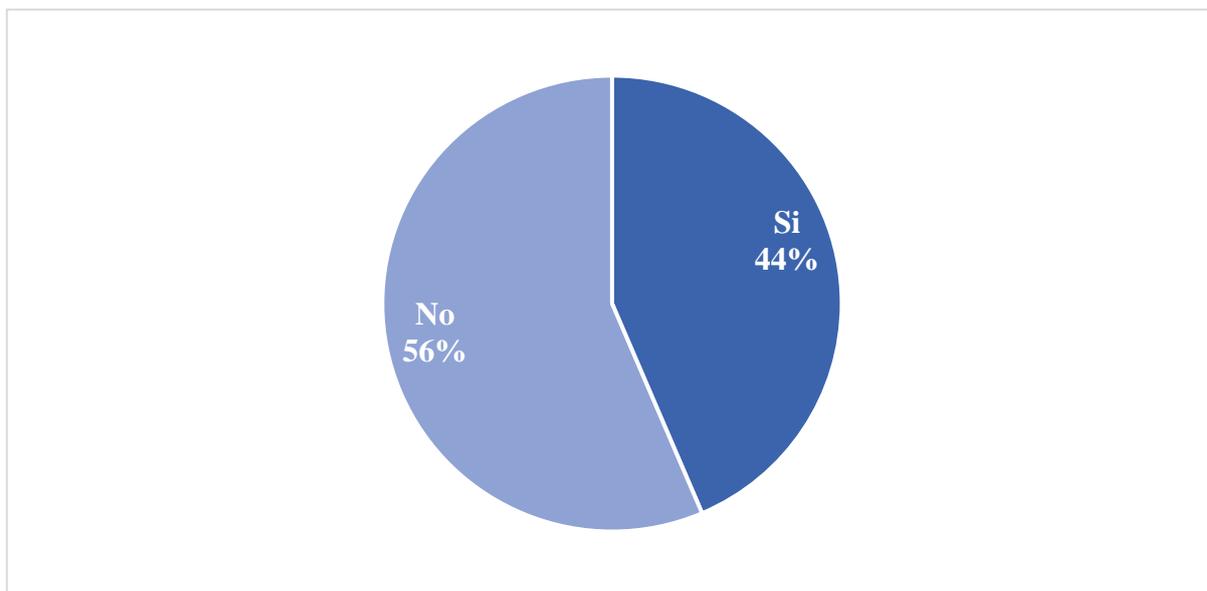


Gráfico No. 14 Pregunta No.4

Elaborado por: Millie Yagual & Victor Meza

Fuente: Encuesta realizada a Ciudadanos

Descripción del ítem: Conocer la percepción de la ciudadanía frente a los métodos, asociaciones y normativas referentes a este tipo de delito.

Análisis: En esta cuarta pregunta podemos observar que 17 ciudadanos que conforman el 44% consideran que existen este tipo de mecanismos que previenen estos actos de manera eficaz, mientras que 22 que forman el 56% otorgan una negativa frente a este tipo de mecanismos.

Interpretación: Podemos manifestar que los ciudadanos muestran una inconformidad frente a las asociaciones, métodos y normativas frente a la prevención de este tipo de delito ya que, da a notar que no existe una prevención en cuanto a este tipo de hecho punible.

5. ¿Estaría de acuerdo en que se implemente la cadena perpetua como pena para los delitos de violación con muerte a niños y niñas?

Alternativas	Respuestas	Porcentaje
Si	36	90%
No	4	10%
Total	40 Ciudadanos	100%

Tabla No. 18 Pregunta No.5

Elaborado por: Millie Yagual & Victor Meza

Fuente: Encuesta realizada a Ciudadanos

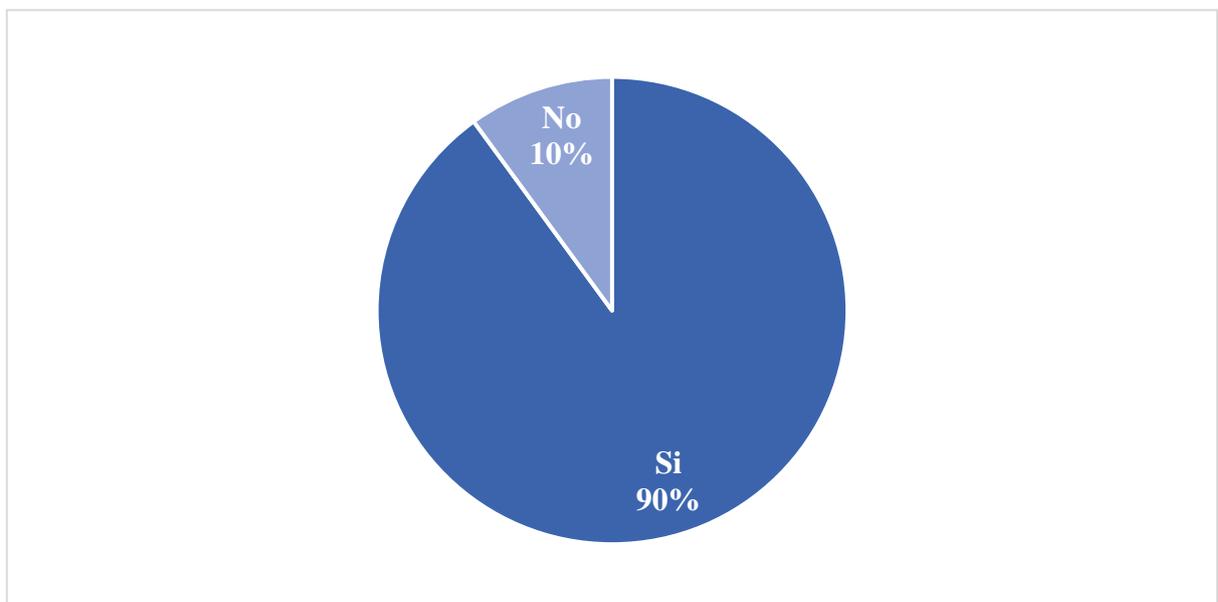


Gráfico No. 15 Pregunta No.5

Elaborado por: Millie Yagual & Victor Meza

Fuente: Encuesta realizada a Ciudadanos

Descripción del ítem: Conocer la opinión de los ciudadanos en cuanto a la implementación de la cadena perpetua en este tipo de delito

Análisis: Esta quinta pregunta arrojo como resultado que el 90% de los ciudadanos es decir 36 personas afirmaron su acuerdo con dicha implementación, no obstante, el 10% que fueron 4 personas no están de acuerdo con la mencionada inserción.

Interpretación: De los resultados obtenidos se puede constatar que tiene acogida por parte de la ciudadanía la posible inserción de la cadena perpetua para este tipo de delitos de carácter sexual que conmociona día a día a nuestro país.

6. ¿Considera que las políticas de prevención de delitos sexuales son eficaces?

Alternativas	Respuestas	Porcentaje
Si	7	17%
No	33	83%
Total	40 Ciudadanos	100%

Tabla No. 19 Pregunta No.6

Elaborado por: Millie Yagual & Victor Meza

Fuente: Encuesta realizada a Ciudadanos

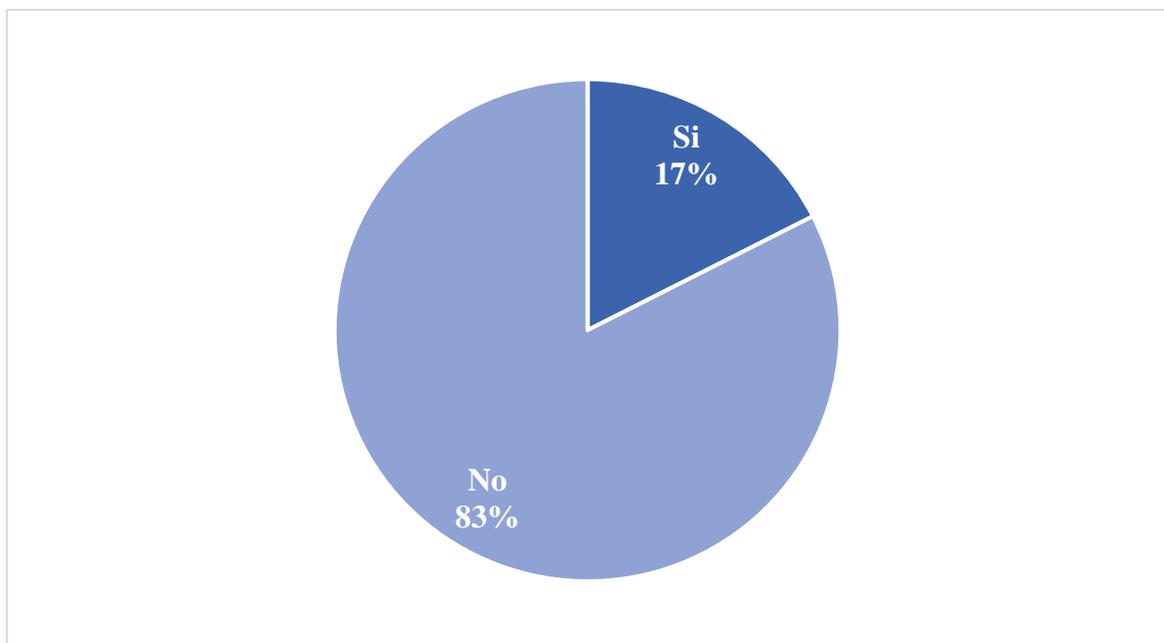


Gráfico No. 16 Pregunta No.6

Elaborado por: Millie Yagual & Victor Meza

Fuente: Encuesta realizada a Ciudadanos

Descripción del ítem: Conocer la opinión de los ciudadanos en cuanto si consideran o lo que son eficaces las políticas de prevención.

Análisis: Esta sexta pregunta se recabo lo siguiente, 7 ciudadanos que conforman el 17% consideran que son eficaces mientras que 33 que conforman el 83% discrepan en cuanto a su eficacia al no estar de acuerdo con ello.

Interpretación: Podemos intuir que los ciudadanos arduamente manifiestan su inconformidad en cuanto a la prevención de este tipo de delitos ya que, claramente a su percepción estas no son eficaces ni cumplen su función.

7. ¿Cree usted que la cadena perpetua como pena violenta los derechos humanos contemplados en la Constitución vigente?

Alternativas	Respuestas	Porcentaje
Si	20	50%
No	20	50%
Total	40 Ciudadanos	100%

Tabla No. 20 Pregunta No.7

Elaborado por: Millie Yagual & Victor Meza

Fuente: Encuesta realizada a Ciudadanos

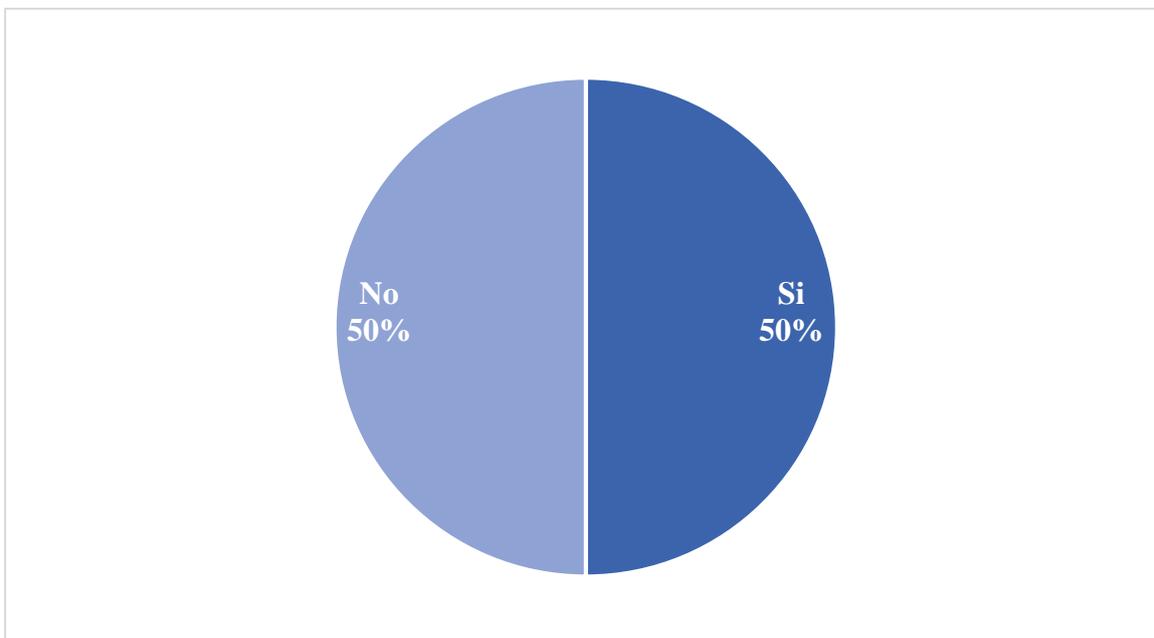


Gráfico No. 17 Pregunta No.7

Elaborado por: Millie Yagual & Victor Meza

Fuente: Encuesta realizada a Ciudadanos

Descripción del ítem: Conocer la percepción entorno a si la posible inserción de la cadena perpetua resulta contradictorio a los derechos humanos que protege la constitución del 2008

Análisis: Los resultados obtenidos dentro de esta pregunta fue del 50% para ambas alternativas por lo que podemos establecer que se encuentra en mediana aceptación dentro de la población Ecuatoriana.

Interpretación: Dentro de la ciudadanía podemos constatar que se considera violatorio en algunos aspectos y derechos consagrados en la constitución ya sea por desconocimiento de esta o por una percepción equivocada de lo que es la cadena perpetua.

8. ¿Cree usted que la cadena perpetua elimina la reincidencia de los delitos de violación sexual?

Alternativas	Respuestas	Porcentaje
Si	27	67%
No	13	33%
Total	40 Ciudadanos	100%

Tabla No. 21 Pregunta No.8

Elaborado por: Millie Yagual & Victor Meza

Fuente: Encuesta realizada a Ciudadanos

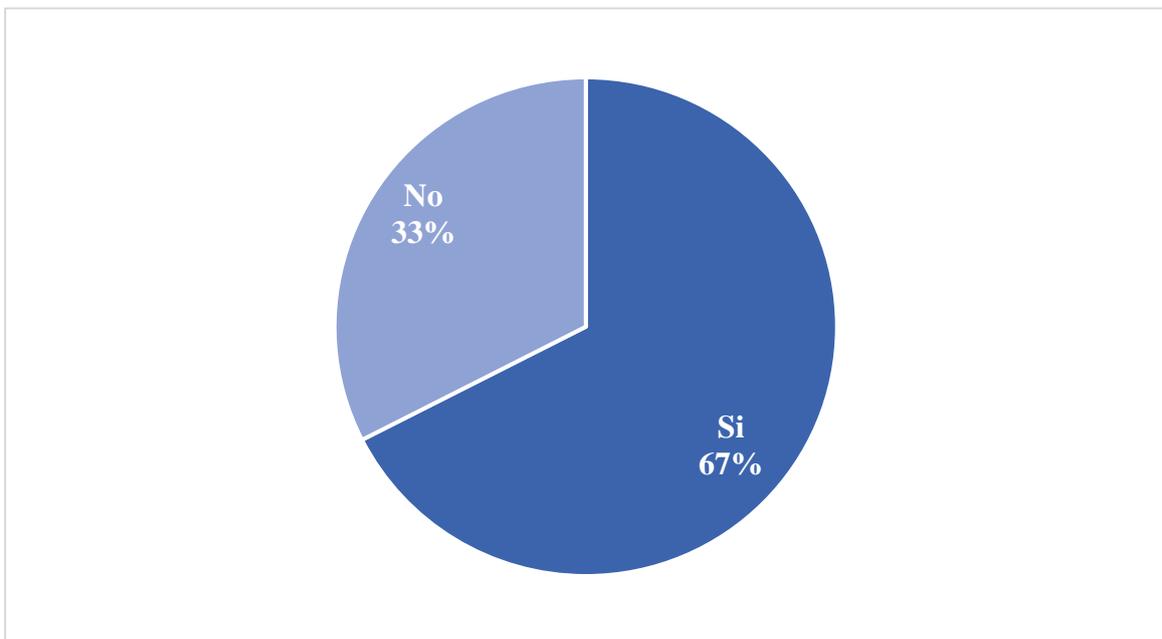


Gráfico No. 18 Pregunta No.8

Elaborado por: Millie Yagual & Victor Meza

Fuente: Encuesta realizada a Ciudadanos

Descripción del ítem: Conocer la opción de la ciudadanía sobre si consideran que la cadena perpetua disminuiría a su parecer la reincidencia del delito

Análisis: Los resultados obtenidos dentro de esta octava pregunta arroja un 67% de 27 personas que consideran la afirmativa de la pregunta mientras que 33% lo que vienen a ser 12 persona mostraron una negativa.

Interpretación: Podemos constatar que la ciudadanía considera que si existiera la cadena perpetua esta reduciría y eliminaría de cierta manera los delitos de violación sexual al contener al sujeto activo, por lo que este no tendría ningún acceso para volver a hacer daño.

9. ¿Cree usted que el sistema carcelario es eficaz y realiza un buen trabajo en la rehabilitación de los Privados de la libertad?

Alternativas	Respuestas	Porcentaje
Si	4	10%
No	36	90%
Total	40 Ciudadanos	100%

Tabla No. 22 Pregunta No.9

Elaborado por: Millie Yagual & Victor Meza

Fuente: Encuesta realizada a Ciudadanos

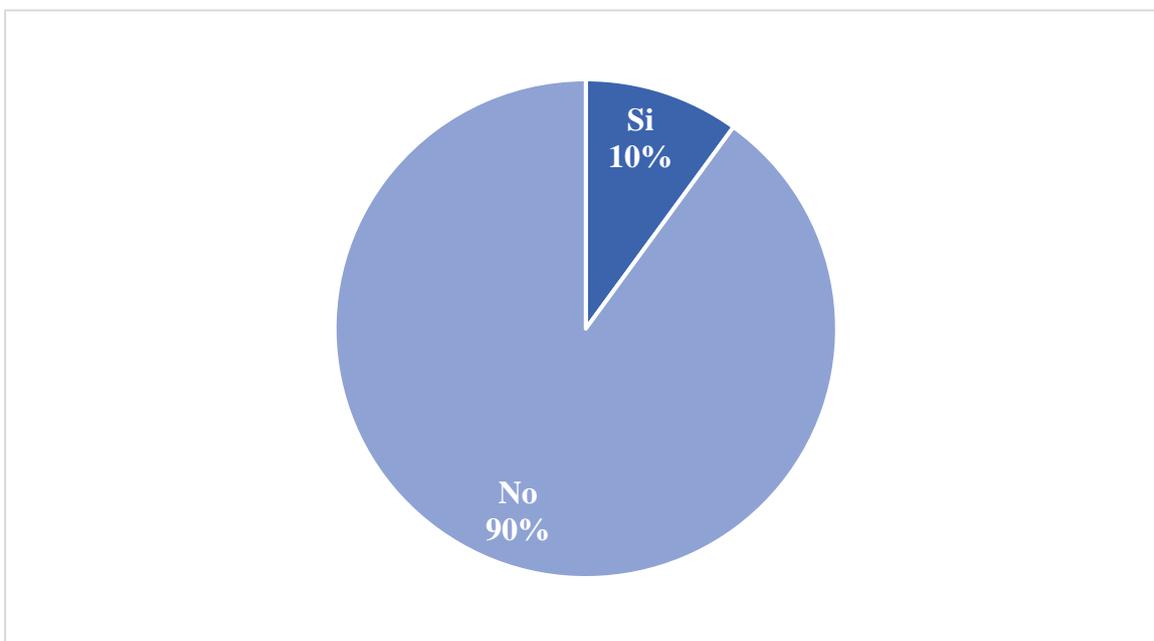


Gráfico No. 19 Pregunta No.9

Elaborado por: Millie Yagual & Victor Meza

Fuente: Encuesta realizada a Ciudadanos

Descripción del ítem: Descubrir la opinión de la ciudadanía frente a la rehabilitación carcelaria.

Análisis: Dentro de esta novena pregunta podemos observar que el 90% de los encuestados consideran que no existe un buen trabajo de rehabilitación mientras que el 10% están conforme con el sistema vigente.

Interpretación: Podemos constatar que la ciudadanía muestra una inconformidad en lo relacionado a la rehabilitación pues considera que esta no se cumple con eficacia por lo que podría ser un problema a largo plazo para la seguridad ciudadana.

10. ¿Está de acuerdo con la Cadena Perpetua?

Alternativas	Respuestas	Porcentaje
Si	35	87%
No	5	13%
Total	40 Ciudadanos	100%

Tabla No. 23 Pregunta No.10

Elaborado por: Millie Yagual & Victor Meza

Fuente: Encuesta realizada a Ciudadanos

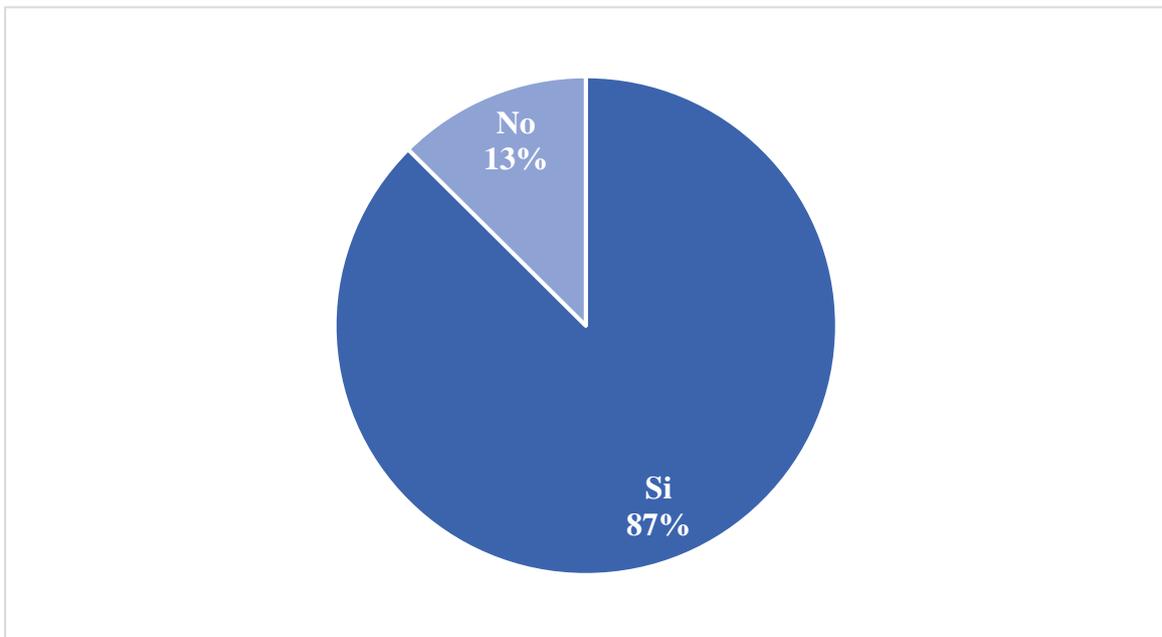


Gráfico No. 20 Pregunta No.10

Elaborado por: Millie Yagual & Victor Meza

Fuente: Encuesta realizada a Ciudadanos

Descripción del ítem: Descubrir si la ciudadanía esta conforme o no con la posible aplicación de la cadena perpetua en general.

Análisis: En esta última pregunta podemos establecer que el 87% de los ciudadanos encuestados están de acuerdo y un 13% no consideran la cadena perpetua como una sanción.

Interpretación: con este resultado podemos manifestar que una parte considerable de la ciudadanía aprueba la cadena perpetua como una sanción ejemplar para este tipo de delito mencionado anteriormente por lo que vemos un grado alto de aceptación de la ciudadanía, mientras que una pequeña parte considera que esta sanción no es necesaria y que no ayudaría a contrarrestar el delito.

4.1.2 Entrevistas

ENTREVISTA A JUECES DE LA UNIDAD PENAL DE LA LIBERTAD

Este instrumento seleccionado para recabar la información sobre su opción jurídica sobre el tema **“PENAS ELIMINATORIAS: CADENA PERPETUA COMO CONSECUENCIA JURÍDICA EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN CON MUERTE EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 14 AÑOS.** “que fueron llevadas a cabo el día jueves 6 de enero a las 10H30 AM en las instalaciones de la Unidad Penal con Sede en La Libertad las cuales contaron de las siguientes preguntas:

- ¿En qué ambiente cree usted que se da más el delito de violación con muerte dirigido a niños y niñas menores de 14 años? ¿Por qué?
- ¿Considera que en este tipo de delito el juzgador debe necesariamente considerar la reparación integral a la víctima indirecta? ¿Por qué?
- ¿Cree usted que las normas vigentes en el Ecuador protegen y previenen de manera eficaz a los niños y niñas en el delito de violación sexual que concluye con muerte? ¿Por qué?
- ¿Está usted de acuerdo en que, si se aplicara la cadena perpetua en delito de violación sexual con producto de muerte a los niños y niñas, este disminuiría? ¿Por qué?
- ¿Considera necesario reformar el Código Orgánico Integral Penal, para implementar la sanción de la Cadena perpetua en el delito de violación cometido a niños y niñas que terminan en su fallecimiento? ¿Por qué?

- ¿Cree usted que la cadena perpetua como pena violenta los derechos humanos contemplados la Constitución vigente? ¿Por qué?
- ¿Si pudiera añadir una pena para sancionar el delito de violación con muerte a niños y niñas menores de 14 años que pena añadiría? ¿Por qué?
- ¿Cree usted que la prisión es efectiva para rehabilitar a los reos? ¿Por qué?
- ¿Qué normativa se debe reformar para tipificar la cadena perpetua como pena? ¿Por qué?
- ¿Está de acuerdo con la aplicación de penas eliminatorias? ¿Por qué?

Juez. Leonardo Lastra Láinez

El entrevistado en la mayoría de las preguntas tenía un concepto generalizado en cuanto a lo que es la cadena perpetua, se analizó que dentro de las diferentes constituciones que anteceden a la del 2008 no consta la cadena perpetua con una prohibición, no obstante, dentro de nuestra normativa existe lo que es la acumulación de penas en conjunto con lo que es el concurso real de delitos, en donde se puede esclarecer una posible aplicación de esta sanción para los delitos graves incluidos los delitos sexuales que afectan a los niños y niñas principalmente en el delito de violación con muerte a menores de 14 años, se mencionaba que dentro de nuestra normativa se considera una necesidad de una nueva sanción puesto que se considera que la pena actual no va acorde a el principio de proporcionalidad de una manera eficaz puesto que estos casos son hechos punibles que conmocionan a la sociedad como lo fue el caso Camargo en donde se violentaron a muchas niñas.

Dentro de este tipo de delitos debe existir una reparación integral acorde a los daños no solo materiales sino psicológico, más allá de una remuneración monetaria puesto que esta es incuantificable para la víctima indirecta ya que recibe una afectación psicoemocional, actualmente no se considera que las normas vigentes prevean el suceso de este tipo de delito sexual puesto que la cantidad de casos habla por sí sola, existen casos que quedan en la impunidad por falta de denuncias que forman parte de los números negros.

La implementación de la cadena perpetua podría ser una solución de la no reincidencia para la ciudadanía, pero se debe estudiar más a fondo ya que podría ser algo costoso para el estado

lo cual lo volvería en una debilidad a su aplicabilidad, de manera que siempre las falencias nacen o parten de la falta de los recursos necesarios para mejorar la rehabilitación recibida por el reo, debido a aquello no existe una reinserción a la sociedad efectiva, lo cual hace que el sujeto activo vuelva a cometer un hecho delictivo, por lo que se toma referencia a lo establecido en el estatuto de roma del cual formamos parte, que todo estado puede imponer la cadena perpetua siempre y cuando se justifique por lo tanto se considera que sea existe la posibilidad de su inserción por lo tanto es importante estudiar y analizar más a fondo este tema en nuestra normativa, espacialmente en el COIP para su implementación a futuro.

Jueza. Elsy Martínez Jiménez

De la entrevista realizada La jueza se hace referencia a su perspectiva dentro de su experiencia en la profesión en donde pudimos concretar que este tipo de delitos se da más en el ambiente familiar con personas que son allegadas al menor puesto que aprovechan la confianza que la víctima tiene en ellos para cometer el acto, se considera que las víctimas indirectas necesitan una reparación integral más allá de lo monetario sino también debe ir acompañada de la mano con el apoyo psicológico , es decir reparar tanto en lo material como lo inmaterial.

En nuestro sistema jurídico las sanciones son rígidas, fue específicamente creado y diseñado con el fin de tutelar los derechos no obstante no está logrando su objetivo al no ser suficientes esto quiere decir que la norma vigente no protege de manera eficaz a los niños y niñas en este tipo de delitos, por lo que sería necesario una reforma con sanciones más drásticas para precautelar a los niños y niñas menores de 14 años.

La hipótesis de la cadena perpetua desde la vista de los jurisconsultos contienen información relevante para considerar como sanción futura dentro del delito de violación con muerte, puesto que quienes cometen este tipo de actos aborrecibles son reincidentes, lo que denota que no cuentan con una inserción exitosa dentro de la sociedad, lo que refleja la mala rehabilitación recibida dentro del sistema carcelario, por lo que existen muchos parámetros para considerar la inserción dentro del Código Orgánico Integral Penal como sanción al delito violación con muerte, fundamentando principalmente desde el punto del derecho criminal.

ENTREVISTA DIRIGIDA A FISCAL DE LA LIBERTAD Y MANGLARALTO

Fiscal. Dr. Santiago Cargua

De las respuestas esgrimidas por el entrevistado podemos rescatar que él dice que los delitos sexuales con resultado de muerte tienen mayor incidencia en el ambiente familiar, considerando que como saber que el entrevistado piensa que no existen políticas adecuadas que protejan de manera eficaz los derechos de los niños niñas y adolescentes y por ese motivo es muy común escuchar sobre delitos sexuales en contra de ellos.,

Además, el entrevistado manifestó que, en Ecuador, aunque existe la acumulación de penas nuestro sistema penal debería ser más rígido, debido a que la rehabilitación no se puede apreciar en ambiente carcelario del país, el número de personas que se rehabilitan después de haber cumplido su pena es muy bajo, y ahora debido a los últimos acontecimientos de las cárceles del Ecuador es evidente que estamos frente a una crisis carcelaria que tiene a todo el país en estado de incertidumbre.

El señor fiscal ha manifestado que la cadena perpetua no violenta los derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, pero si transgrede la normativa penal vigente, puesto a que existe norma expresa en contra de las penas indefinidas, aun así, el entrevistado dice estar de acuerdo con la cadena perpetua y que para su aplicación debería reformarse el Código Orgánico Integral Penal.

Fiscal. Víctor Zurita

Como resultado de la entrevista el señor fiscal ha manifestado que los delitos sexuales con resultado de muerte en su mayoría ocurren en ambientes donde existe mucha pobreza, por consiguiente, ha dicho que, aunque el estado ha formulado políticas de prevención para proteger los derechos de los niños, mayormente estas políticas llegan a ser insuficiente.

En los posterior el entrevistado manifestó que estamos pasando por una crisis carcelaria que nunca se había evidenciado en el pasado, lo que hace muy notorio que no existe

rehabilitación en la prisión ecuatoriana y más bien la cárcel es una escuela del crimen, puesto a que este lugar es gobernado por mafias que impiden que la rehabilitación sea eficaz.

El entrevistado manifestó que considera que la cadena perpetua no transgrede la constitución vigente, en vista de que esta no ha expresado alguna prohibición expresa de la cadena perpetua, pero nuestra norma penal establece que quedan proscritas las penas indefinidas, en vista de aquello si quisiéramos que la cadena perpetua se pueda aplicar en Ecuador únicamente se debe reformar el Código Orgánico Integral Penal, luego dijo que no está de acuerdo con todas la penas eliminatorias, únicamente con la cadena perpetua, que una pena que eliminaría la reincidencia.

4.2 Verificación de la Idea a Defender

Después del análisis y recopilación de diferentes criterios, libros, jurisprudencia y doctrina con apoyo en el estudio de los distintos códigos en la legislación comparada, el Código Orgánico Integral Penal y la Constitución de la República del Ecuador pudimos determinar que la hipótesis planteada de la Cadena Perpetua como consecuencia jurídica en el delito de violación con muerte en casos que se susciten a menores de 14 años si promovería una mayor contención e incidencia de este delito y esta sanción no es considerada contraria a la constitución puesto que en ninguna parte prohíbe la cadena perpetua más si la pena de muerte, en nuestro ordenamiento jurídico existe una sanción similar como lo es la acumulación de penas, necesitando una modificación para su aplicación ya que solo tiene un tiempo definido de hasta 40 años, el Ecuador forma parte del estatuto de Roma que aprueba dicha sanción con previa justificación para su aplicación, puesto que es dirigida a el sujeto activo de alta peligrosidad en la que está presente de manera empírica el dolo e intención de provocar un daño contra la vida e integridad del sujeto pasivo, los abogados, jueces y ciudadanos en su mayoría consideran necesaria esta implementación y que ella reducirá este acto de manera considerable logrando un orden social y una mayor seguridad tomando como referencia a la reducción que ha ocasionado esta implementación en otros países en sus normativas vigentes.

CONCLUSIONES

1. En la elaboración del presente trabajo investigativo se identificó que es factible aplicar la cadena perpetua puesto que, no existe una violación directa a los derechos consagrados en la constitución vigente ni prohibición legal, más bien encontramos que Ecuador es un país que conforma parte de tratados internacionales como el Estatuto de Roma que permite esta clase de pena con justificación previa.
2. Que el ordenamiento jurídico internacional ya contempla este tipo de penas de manera primordial para prevenir y garantizar los derechos de los niños y niñas menores de 14 años, especificando explícitamente el suceso de la víctima por diferentes causas derivadas de la violación.
3. La ciudadanía y la víctima indirecta al considerar que no existe la proporcionalidad de la pena establecida en la normativa se abstiene de denunciar este tipo de actos o en su defecto abandonan la causa puesto que se sienten en estado de indefensión ante la falta de una sanción rigurosa para el sujeto activo.
4. Es evidente que en Ecuador la rehabilitación de los reos todavía tiene muchos problemas que afirman la teoría de que el sistema carcelario es muy deficiente y no garantiza que los reos sean aptos para reinsertarse en la sociedad.
5. La aplicación de la cadena perpetua para el delito de violación con muerte a niños y niñas menores de 14 años permite que se reduzca la reincidencia y que se garantice el interés superior del niño como una sanción ejemplarizadora para los infractores que lesionen el bien jurídico tal esencial e inherente al ser humano como la vida.

RECOMENDACIONES

1. Aplicar la prisión perpetua como un método preventivo y consecuentemente otorgarle un trabajo de acuerdo con sus capacidades en el cual su remuneración sirva para cancelación de gastos que se susciten dentro de su estadía en prisión, rehabilitación y para asegurar la indemnización a las víctimas indirectas.
2. Desarrollar programas de prevención dirigidos a niñas y niños menores de 14 años sobre mecanismos de cuidado para evitar ser víctimas de este tipo de delito, dentro del área educativo, social y familiar, mediante juegos y dinámicas que ayuden a identificar a el posible agresor o reincidente.
3. Dentro de la aplicación de esta sanción debe existir una revisión después de 40 años para comprobar el estado del sujeto activo y si este se encuentra subsanado para acceder a la libertad condicional, corroborando con pruebas psicológicas que lo demuestren.
4. Que se incentive a las víctimas indirectas a denunciar y culminar el proceso para que las autoridades le presten la atención pertinente a las sin número de propuestas sobre la cadena perpetua existentes para que se endurezcan las penas privativas para este delito en específico.
5. Fortalecer el sistema penitenciario, eliminando las mafias que operan en el interior de las cárceles para que la rehabilitación sea posible y de esta manera poder garantizar la protección de los derechos de los niños.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUIRRE ABARCA, Silvia Elena, Criminología y Prevención de la Criminalidad y la Conducta Antisocial, en Revista Jurídica del Foro Cusqueño del Ilustre Colegio de Abogados del Cusco 1, N.º 1, octubre, 2005.
- Alonso Sandoval, T. C. (2015). El marco internacional, comparado y español de la pena de cadena perpetua.
- Brenda Reyes Tomala, Carlos Castillo Gallo. (2015). GUÍA METODOLÓGICA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOCIAL. Santa Elena - Ecuador: Universidad Estatal Península de Santa Elena.
- Burón, J. N. (2010). ¿Es viable en nuestro ordenamiento jurídico la pena de «cadena perpetua» como solución para determinado tipo de delincuentes difícilmente reinsertables? La ley penal: revista de derecho penal, procesal y penitenciario, (68), 2.
- Cabanellas, G. y Cabanellas, G. (1979). Diccionario jurídico elemental. Heliasta.
- Cáceres Vela, J. E. (2019). Violación sexual en menores de edad.
- Carlos Eduardo Méndez Álvarez. (2011). Diseño y Desarrollo del Proceso de Investigación con Énfasis en Ciencias Empresariales. Meximo: LIMUSA.
- Córdoba, A. (2014). Viabilidad constitucional de incorporar la pena de prisión perpetua en la legislación colombiana, para los delitos graves contra los niños, niñas y adolescentes.
- Cueva Carrión, L. (2016). Tratado de Derecho Penal (Vol. Tomo I). Quito: Ediciones Cueva Carrión.
- Cury Urzua, E. (1996). Derecho Penal Parte General (Vol. II). Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- Del Castillo Ríos, S., & Collantes Mori, M. H. (2016). Análisis de la cadena perpetua en relación con los derechos humanos.
- Durán, M., & Rodríguez de Torrealba, Á. (2009). Construcción de textos académicos: uso de la reseña en los antecedentes de anteproyectos de investigación. Opción, 25(60), 68-80.
- Ecuador C.C. (2021). CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. Quito - Ecuador: Ediciones Legales.

- Ecuador, C. C. (2008). CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. Quito- Ecuador: Ediciones Legales.
- EL, D. F. P. I., & FEDERAL, D. (1982). Planteamiento del problema.
- ElDiario. (2013). Obtenido de ElDiario: <http://www.eldiario.ec/noticias-manabi-ecuaor/273142-el-monstruo-de-losandes/>
- Ernst, M. (2007). Los delitos sexuales en el Ecuador. Un análisis desde la experiencia.
- Fontán Balestra, C. (1998). Derecho penal. Introducción y parte general. Editorial Abeledo-Perrot.
- Gallego Díaz, M. (2009). Revista de Libros. Anuario De Derecho Penal y Ciencias Penales, 532-535.
- General, A. N. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Hermida, A. R. (2009). La cadena perpetua en Derecho Penal español. La ley penal: revista de derecho penal, procesal y penitenciario, (62), 4.
- Ignacio Villalobos, Derecho penal mexicano, México, Editorial Porrúa, 1975.
- Meliá, M. C. (2013). La pena de cadena perpetua («prisión permanente revisable») en el Proyecto de reforma del Código Penal. diario la ley, 8175(1).
- Mendoza Garay, A. (2019). Cadena perpetua para el delito de violación sexual con menores de 14 años de edad: ¿eficaz y resocializador? Revista de la Facultad de Derecho de México, 69(274-1), 131-172.
- Molina, J. F. H. (2021). El populismo punitivo en los delitos de violación sexual en menores y su incidencia en la actividad jurisdiccional penal. Revista Oficial del Poder Judicial, 13(15), 225-244.
- Mondragón Camero, Á. M. (2020). La cadena perpetua en Colombia, pena o propuesta de populismo punitivo. Un estudio comparado en América.
- Montes, R. V., & Jaramillo, A. G. (2018). Cadena perpetua y predicción del comportamiento. un análisis sobre la delincuencia en contra de menores de edad y la política penal en Colombia. Revista Republicana, (25), 241-263.
- Prado Álvarez, A. M. (2017). Análisis comparado del delito de violación a menores de 14 años en el Código Penal Peruano y el Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano.

- Rincón Herrera, M. F. (2018). La viabilidad de la aplicación de la cadena perpetua como sanción para delitos graves cometidos en contra de los niños, niñas y adolescentes en Colombia.
- Roberto Hernández Sampieri, Carlos Fernández Collado, María del Pilar Baptista Lucio. (2006). Metodología de la Investigación. México: Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Salvai, M. B. A. (2010). Nuevas posibles soluciones a los abusos contra la integridad sexual.
- Tapia Labaton, J. A. Cadena perpetua para el autor del delito de violación menores de edad (Doctoral dissertation)

ANEXOS

ANEXO #1.

Guía de entrevistas a jueces y fiscales de la provincia de santa elena



Universidad Estatal
Península de Santa Elena

Carrera de Derecho
Carrera de Derecho

FECHA:
HORA:
LUGAR:

ENTREVISTA

Señor(a) Juez (a):

RECIBA UN CORDIA SALUDO DE LA UNIVRIDAD ESTATAL PENINSULDA DE SANTA ELENA SOLITICAMOS SU COLABORACION Con el propósito de obtener datos que sustenten mi trabajo de investigación sobre el tema titulado "PENAS ELIMINATORIAS: CADENA PERPETUA COMO CONSECUENCIA JURÍDICA EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN CON MUERTE EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 14 AÑOS" los Estudiantes: Millie Astrid Yagual Tomala y Victos Salomón Meza Romero respetuosamente solicitamos a usted se digne contestar las siguientes preguntas y Agradecemos su aporte al facilitar la información requerida a continuación:

1. ¿En qué ambiente cree usted que se da más el delito de violación con muerte dirigido a niños y niñas menores de 14 años? ¿Por qué?
2. ¿Considera que en este tipo de delito el juzgador debe necesariamente considerar la reparación integral a la víctima indirecta? ¿Por qué?
3. ¿Cree usted que las normas vigentes en el Ecuador protegen y previenen de manera eficaz a los niños y niñas en el delito de violación sexual que concluye con muerte? ¿Por qué?
4. ¿Está usted de acuerdo en que, si se aplicara la cadena perpetua en delito de violación sexual con producto de muerte a los niños y niñas, este disminuiría? ¿Por qué?
5. ¿Considera necesario reformar el Código Orgánico Integral Penal, para implementar la sanción de la Cadena perpetua en el delito de violación cometido a niños y niñas que terminan en su fallecimiento? ¿Por qué?
6. ¿ Cree usted que la cadena perpetua como pena infringe la Constitución vigente? ¿Por qué?
7. ¿ si pudiera añadir una pena para sancionar el delito de violación con muerte a niños niñas y adolescentes menores de 14 años que pena añadiría ? ¿Por qué?
8. ¿Cree usted que la prisión es efectiva para rehabilitar a los reos? ¿Por qué?
9. ¿Qué normativa se debe re formar para tipificar la cadena perpetua como pena? ¿Por qué?
10. ¿Esta de acuerdo con la aplicación de penas eliminatorias? ¿Por qué?

Gracias por su colaboración.



ANEXO #2.

Guía de encuestas para abogados de libre ejercicio y ciudadanos de la provincia de
santa elena



Universidad Estatal
Península de Santa Elena

Carrera de Derecho
Carrera de Derecho

FECHA:
HORA:
LUGAR:

ENCUESTA

Señor(a) Abogad(a):

RECIBA UN CORDIA SALLIDO DE LA UNIVRIDAD ESTATAL PENINSULDA DE SANTA ELENA SOLITICAMOS SU COLABORACION Con el propósito de obtener datos que sustenten mi trabajo de investigación sobre el tema titulado "PENAS ELIMINATORIAS: CADENA PERPETUA COMO CONSECUENCIA JURÍDICA EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN CON MUERTE EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 14 AÑOS" los Estudiantes: Millie Astrid Yagual Tomala y Vicos Salomón Meza Romero respetuosamente solicitamos a usted se digne contestar las siguientes preguntas y Agradecemos su aporte al facilitar la información requerida a continuación:

1. ¿Cuál de los siguientes delitos a continuación cree usted que causa mayor conmoción social dentro de la ciudadanía ?
 - a) Secuestro
 - b) Violación con muerte de niños
 - c) Sicariato
2. ¿Considera que las sanciones establecidas en el Código Orgánico Integral Penal frente al delito sexual como Violación con Muerte en niños y niñas son muy leves?
SI
No
3. ¿Cree usted que existe la falta de una sanción rigurosa como la Cadena Perpetua en los delitos de violación con muerte a niños y niñas, y la ausencia de esta misma motiva la reincidencia del delincuente?
SI
No
4. ¿Considera usted que existen métodos, asociaciones y normativas que coadyuben a la prevención del delito de violación sexual con muerte en niños y niñas?
SI
No
5. ¿Estaría de acuerdo en que se implemente la cadena perpetua como pena para los delitos de violación con muerte a niños niñas y adolescentes?
SI
No
6. ¿considera que las políticas de prevención de delitos sexuales son eficaces?
SI
No



7. ¿ Cree usted que la cadena perpetua como pena violenta los derechos humanos consagrados en la constitución vigente?
- SI
- No
8. ¿ Cree usted que la cadena perpetua elimina la reincidencia de los delitos de violación sexual?
- SI
- No
9. ¿ Cree usted que el sistema carcelario es eficaz y realiza un buen trabajo en la rehabilitación de los Privados de la libertad?
- SI
- No
10. ¿Está de acuerdo con la Cadena Perpetua?
- SI
- No

Gracia por su colaboración.

ANEXO #3.

**Fotografías de proceso de levantamiento de información
(evidencia entrevista a jueces)**

